

INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO COLOMBIA, ATLANTICO

VIGENCIA 2015 y 2016

**CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
CONTRALORÍA AUXILIAR INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE**

**Memorando No 01
Del 1 de marzo del 2017**

Contralor Departamental del Atlántico

Carlos Rodríguez Navarro

Contralor Auxiliar Infraestructura y Medio Ambiente

Libia Moreno Fong

Representante legal de la Entidad

Steimer Mantilla Rolon

Equipo de Auditoria:

Giovanni Solano N (coordinador)
Diógenes Enrique Caes (Auditor)
Mavis Olivo Torrenegra (Auditor).
Claudia Leal Hernández Auditor).



Tabla de contenido

1.	DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1	CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	5
1.1.1.	Control de Gestión.	5
1.1.2	Control de resultados.	6
1.1.3	Control Financiero	6
1.1.3.1.	Opinión sobre los Estados Contables.	6
1.1.3.2	Plan de Mejoramiento	7
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1.	Control De Gestión.	8
2.1.1.	Factores Evaluados.	8
2.1.1.1.	Gestión Contractual.....	8
2.1.1.2	Control Fiscal Interno	36
2.1.1.3.	Rendición y revisión de la cuenta.....	48
2.1.1.4.	Legalidad.....	48
2.2	CONTROL FINANCIERO.....	49
2.2.1.	Estados Contables.	49
2.2.1.1	Activos.....	50
2.2.1.1.1	Rubro Disponible - Efectivo En Bancos.....	50
2.2.1.1.2	Rentas Por Cobrar	53
2.2.1.1.3	Deudores, Ingresos No Tributarios-Grupo (14).	56
2.2.1.1.4	Propiedad Planta Y Equipo- Grupo (16).	57
2.2.1.2	Pasivos.....	59
2.2.1.2.1	Operaciones Crédito Público - Grupo 22.....	59
2.2.1.2.2	Cuentas Por Pagar – Grupo 24.....	59
2.2.1.3	Estado de la Actividad Económica y social	62
2.2.1.4	Gestión Presupuestal de Ingresos y Gastos.	69
2.2.2	GESTIÓN FINANCIERA.	83
2.2.3	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE.	84
3.	RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.....	85
4.	OTRAS ACTUACIONES.....	86
5.-	CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS	86

Barranquilla,

Señor:

STEIMER MANTILLA ROLONG

Representante Legal

Puerto Colombia (atlántico)

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2015,2016

La Contraloría General del Departamento del Atlántico con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2015 Y 2016, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Alcaldía de Puerto Colombia, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 80.4 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico Fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2015 y 2016.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA VIGENCIA AUDITADA 2015 - 2016			
	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	80,8	0,5	40,4
2. Control de Resultados	75,4	0,3	22,6
3. Control Financiero	86,8	0,2	17,4
Calificación total		1,00	80,4
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de 80.8 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA VIGENCIA 2015 AL 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	82,2	0,75	61,6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	80,3	0,05	4,0
3. Legalidad	68,1	0,05	3,4
4. Gestión Ambiental	75,0	0,05	3,8
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	79,7	0,10	8,0
Calificación total		1,00	80,8
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, es desfavorable, como consecuencia de la calificación de 75.4 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA VIGENCIA 2015-2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	75,4	1,00	75,4
Calificación total		1,00	75,4
Concepto de Gestión de Resultados	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3 Control Financiero.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es favorable, como consecuencia de la calificación de 86,8 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA VIGENCIA 2015-2016			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	71,4	0,10	7,1
3. Gestión financiera	83,3	0,20	16,7
Calificación total		1,00	86,8
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Dictamen con salvedades

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos precedentes, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 2015 y 2016 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas



CONTRALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



prescritos por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General. Excepto por que se genera incertidumbre contable debido en las cuentas por cobrar por impuesto predial a fecha diciembre 31 del 2016, no fueron conciliadas en su totalidad por el impuesto predial que representa el rubro más importante dentro los ingresos, no se generaron depuración de saldos de las cuentas por cobrar y pagar

Como producto de este informe de auditoría se generaron (24) hallazgos de carácter administrativo, (13) hallazgos con presunta connotaciones disciplinarias y (01) con presunta incidencia fiscal.

1.1.3.2 Plan de Mejoramiento

La entidad deberá elaborar un plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de carácter administrativo, que debe ser allegado a nuestra entidad dentro de los quince (15) días hábiles improrrogables, subsiguientes a la fecha de recibo del presente informe, en formato que encontrara en la página web de esta entidad.

Atentamente,

LENIN ALFONSO VIZCAINO SIERRA
Contralor General del Departamento del Atlántico (E)

Proyecto: Equipo Auditor
Reviso: Libia Moreno, Roció Fontalvo

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Control De Gestión.

CONTROL DE GESTIÓN			
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA			
VIGENCIA 2015 AL 2016			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	82,2	0,75	61,6
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	80,3	0,05	4,0
3. Legalidad	68,1	0,05	3,4
4. Gestión Ambiental	75,0	0,05	3,8
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0,0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	0,0	0,00	0,0
7. Control Fiscal Interno	79,7	0,10	8,0
Calificación total		1,00	80,8
Concepto de Gestión a emitir	Favorable		

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es favorable, como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

2.1.1. Factores Evaluados.

2.1.1.1. Gestión Contractual.

Contratos Celebrados En La Vigencia 2015 Y 2016

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual obtuvo un puntaje de 74,3 % como fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es deficiente.

TABLA 1-1											
GESTIÓN CONTRACTUAL											
ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA											
VIGENCIA 2012											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	Prestación Servicios	Q	Contratos Suministros	Q	Contratos Consultoría y Otros	Q	Contratos Obra Pública	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	73	45	83	3	75	1	50	2	73,04	0,50	36,5
Cumplimiento deducciones de ley	100	3	100	5	50	1	67	3	87,50	0,05	4,4
Cumplimiento del objeto contractual	66	47	87	5	67	1	58	2	67,99	0,20	13,6
Labores de Interventoría y seguimiento	82	49	80	5	100	1	67	3	81,03	0,20	16,2
Liquidación de los contratos	73	48	0	0	0	0	0	0	72,92	0,05	3,6
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	74,3

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

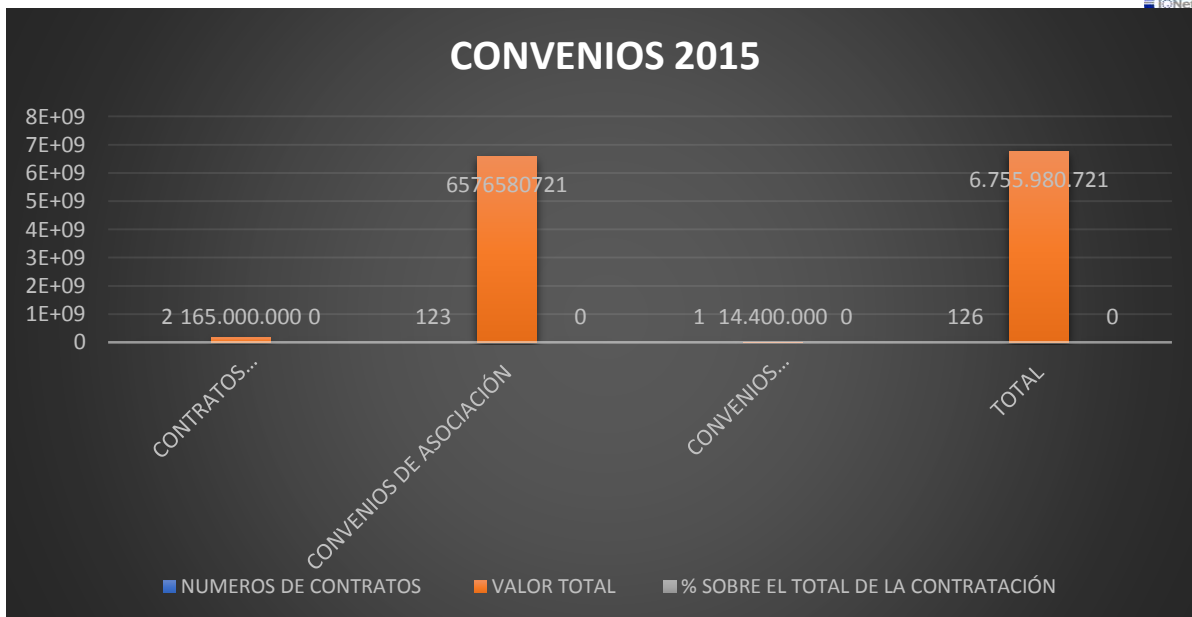
El municipio de Puerto Colombia de acuerdo a la información reportada para la vigencia fiscal 2015 suscribió los siguientes contratos:

Tabla 1

CLASE DE CONTRATO	NUMEROS DE CONTRATOS	VALOR TOTAL
PRESTACION DE SERVICIOS	390	5.577.708.096
ARRENDAMIENTO	17	202.029.960
INTERVENTORIA	5	356.427.438
MANTENIMIENTO	4	58.769.930
OBRAS	7	11.324.777.103
SUMINISTROS	49	1.444.480.954
TRANSPORTE	8	180.052.380
CONVENIOS	126	6.755.980.721
TOTAL	606	25.900.226.582



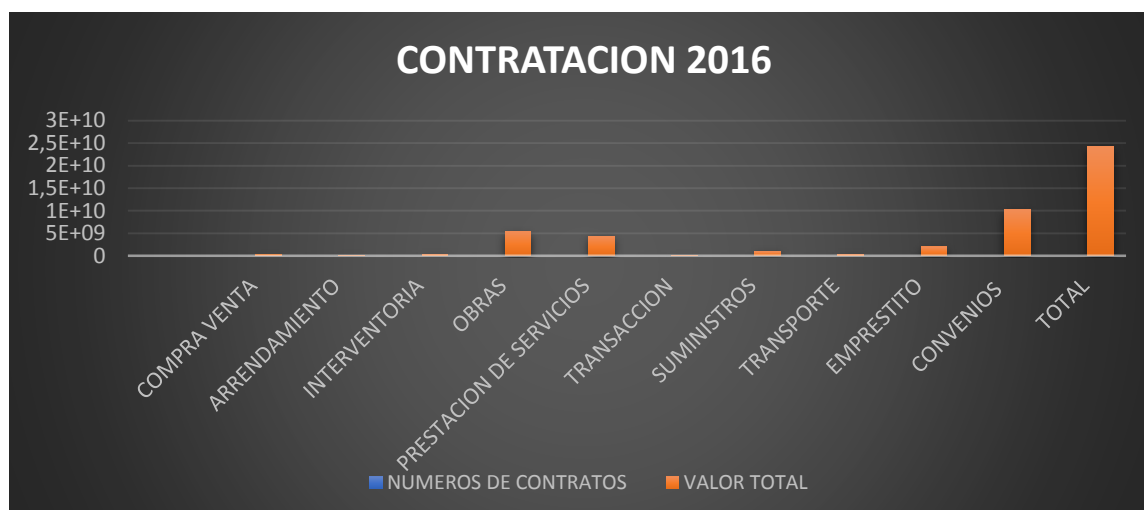
CLASE DE CONTRATO	Nº DE CONTRATO	VALOR TOTAL	% SOBRE EL TOTAL DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	2	165.000.000	0.64%
CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	123	6.576.580.721	25.39%
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	1	14.400.000	0.06%
TOTAL	126	6.755.980.721	26.08%



Los convenios de asociación suscritos por el municipio de Puerto Colombia en la vigencia 2015, equivalen al 25,39% del total de la contratación, convenios interadministrativos el 0,06% y contratos interadministrativos el 0,64%.

El municipio de Puerto Colombia de acuerdo a la información reportada para la vigencia fiscal 2016 suscribió los siguientes contratos:

CLASE DE CONTRATO	NUMEROS DE CONTRATOS	VALOR TOTAL
COMPRA VENTA	3	242.960.424
ARRENDAMIENTO	10	156.350.000
INTERVENTORIA	4	359.679.132
OBRAS	11	5.386.754.933
PRESTACION DE SERVICIOS	294	4.351.220.051
TRANSACCION	1	173.243.622
SUMINISTROS	34	994.553.707
TRANSPORTE	7	362.236.000
EMPRESTITO	1	2.000.000.000
CONVENIOS	118	10.197.840.830
TOTAL	483	24.224.838.699



CLASE DE CONTRATO	NUMERO	VALOR	% SOBRE EL TOTAL DE LA CONT.
CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS	2	488.772.118	2.02%
CONVENIOS DE ASOCIACIÓN	110	8.303.439.687	34.28%
CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	5	1.405.629.025	5.80%
TOTAL	117	10.197.840.830	42.10%



Los convenios de asociación suscritos por el municipio de Puerto Colombia en la vigencia 2016, equivalen al 34,28% del total de la contratación, convenios interadministrativos el 5.80% y contratos interadministrativos el 2.02%.

Del total de los contratos suscritos en las vigencias 2015 y 2016, por un valor de 50.125.065.281, se tomó una muestra por un valor porcentual del 17,16%.

Análisis del proceso contractual:

CONTRATOS Y CONVENIOS

Convenio N°: 2016-04-04-003

Objeto: Aunar esfuerzos y recursos para desarrollar de manera conjunta la coordinación y ejecución de las actividades de socialización de obras de los programas y proyectos que se originen en el comité de política social, incluyendo la logística para el desarrollo de los eventos destacados de la alcaldía de Puerto Colombia.

Contratista: Fundación observatorio de la calidad de vida/R/L Elmis Iglesias San Juan.

Valor: 130.000.000

Análisis: No se evidencia en la carpeta, actualización de las garantías. La fundación observatorio de la calidad de vida/R/L Elmis Iglesias San Juan, presento las garantías N° 85-44-101075058 de fecha 13 de abril de 2016, las cuales no cubren en su totalidad el tiempo estipulado en el contrato deben actualizarse por acta de inicio y liquidación dejando desamparado el convenio, Certificado de idoneidad de la fundación. No se evidencia en los soportes de pago de la segunda cuota, los informes del supervisor, evidencias de ejecución, como registros de participantes o fotografías, denotándose una falta de seguimiento y supervisión por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de \$48.000.000.

Convenios De Asociación y Aportes N°: 2016-09-01-003

Objeto: Aunar esfuerzos y recursos a través de la suscripción de un convenio de asociación para desarrollar de manera conjunta la implementación del programa montante en la bici, una opción de movilidad saludable económica y ecológica, lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente documento

Contratista: Fundación social es tiempo de vivir R/L Italia Cepedas Macías

Valor: \$136.500.000

Análisis: En la carpeta contractual existente no se encuentra la autorización al representante legal sobre los montos a contratar por parte del consejo ejecutivo central (CEC), los estudios previos y certificado de idoneidad En la cláusula cuarta del convenio se establece un plazo de ejecución de cuatro (4) meses, en el acta de inicio se establecen tres (3) y se ejecuta en tres, evidenciándose una falta de seguimiento y supervisión. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de \$34.125.000.

Contrato N°: 2015-04-17-001

Objeto: El arrendador, da en arriendo al Municipio Arrendatario un vehículo de su propiedad con las siguientes características: Vehículo camioneta, tipo estacas,

marca Chevrolet, línea NHR, de placas STS-551, modelo 2013, para el servicio de transporte del cuerpo de salvavidas hacia las playas del municipio durante los días 18,19,25,26 de abril; 1, 2, 3, 9,10, 16, 17, 18, 23, 24, 30, 31 de mayo; 6, 7, 8, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 de junio; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 25, 26 de julio; 1,2,8,9,15,16,17,22,23,29,30 de agosto; 5,6,12,13,19,20,26,27,de septiembre; 3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,17,18,24,25,31 de octubre de 2015.

Contratista: José Castro Castro

Valor: \$8.900.000

Análisis: En la carpeta contractual se evidencia que el certificado de antecedentes fiscales la contraloría, cuenta con fecha posterior a la suscripción del contrato e inicio de ejecución 13 de marzo de 2015 y no cuenta con los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales; el pago de las estampillas departamentales con fecha (27/05/2015) 40 días después de haber suscrito el contrato. No se evidencian certificados de ejecución del contrato y comprobantes de pago. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de \$8.900.000.

Contrato N°: 2015-10-30-003

Objeto: El arrendador, da en arriendo al Municipio Arrendatario un vehículo de su propiedad con las siguientes características: Vehículo camioneta doble cabina, marca Toyota, línea HILUX 4x4 DC, de placas QIA-252 modelo 2009, para el servicio de transporte del cuerpo de salvavidas hacia las playas del municipio durante los días 1,2,7,8,14,15,16,21,22,28,29 de noviembre y durante los días 1 al 31 de diciembre de 2015, para un total de 42 días.

Contratista: José Castro Castro

Valor: \$5.300.000

Análisis: Se evidencia en la carpeta contractual el pago de las estampillas departamentales de manera posterior al inicio de la ejecución del contrato (09 de diciembre de 2015) y certificaciones expedidas por el supervisor del contrato del 30 de diciembre de 2015 de prestación de servicio de un vehículo turbo placa STS 551 modelo 2013, tipo camión estaca de 2 toneladas características contrarias al del objeto del contrato la primera por 24 días y la segunda del 17 al 31 de diciembre del 2015. No se evidencian certificaciones de prestaciones del servicio prestado del vehículo objeto del contrato y comprobantes de pago. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por la suma de \$5.300.000.

OBSERVACION N°1 (Administrativa, disciplinaria y fiscal) \$96.325.000

Condición: En los convenios N°2016-04-04-003, 2016-09-01-003 y en los contratos números 2015-04-17-001 y 2015-10-30-003 los contratistas y supervisores no rindieron informes de su ejecución imposibilitando determinar si efectivamente se cumplieron

Criterio: artículos 34 #2 48 #31 del código único disciplinario, Art 83, 84 EA, art 26 numerales 1 y 2, Art 51 # 51 y 52 de la ley 80, Ley 610 de 2000, artículo 6. ley 734 del 2002

Causa: debilidades de control y monitoreo del proceso contractual.

Efecto: Posible daño fiscal, por efecto del pago de actividades contratadas no ejecutadas violación al principio de responsabilidad. Observación administrativa con posible incidencia, disciplinaria y fiscal por un valor de \$ 96.325.000.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo de enlace elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 1.

HALLAZGO N°1 (Administrativo, disciplinario y fiscal) \$96.325.000

Condición: En los convenios N°2016-04-04-003, 2016-09-01-003 y en los contratos números 2015-04-17-001 y 2015-10-30-003 los contratistas y supervisores no rindieron informes de su ejecución imposibilitando determinar si efectivamente se cumplieron

Criterio: artículos 34 #2 48 #31 del código único disciplinario, Art 83, 84 EA, art 26 numerales 1 y 2, Art 51 # 51 y 52 de la ley 80, Ley 610 de 2000, artículo 6. Ley 734 del 2002

Causa: debilidades de control y monitoreo del proceso contractual.

Efecto: Posible daño fiscal, por efecto del pago de actividades contratadas no ejecutadas violación al principio de responsabilidad. Hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal por un valor de \$ 96.325.000.

Contrato: PS 2015- 04- 20-033.

Objeto: Contrato de Prestación de Servicios como apoyo en el fortalecimiento de las TIC, brindando formación digital a la comunidad de Puerto Colombia con el fin de contribuir a su desarrollo social y económico agosto, septiembre y octubre de 2015

Contratista: Laura Vanessa Vidal Molinares

Valor: 9.500.000.00.

Contrato: PS 2015- 11- 03-036.

Objeto: Contrato de Prestación de Servicios como apoyo en el fortalecimiento de las TIC, brindando formación digital a la comunidad de Puerto Colombia con el fin de contribuir a su desarrollo social y económico.

Contratista: Laura Vanessa Vidal Molinares

Valor: 2.250.000.00.

Contrato: PS 2015- 02- 02-002.

Objeto: Contrato de Prestación de Servicios como apoyo en el fortalecimiento de las TIC, brindando formación digital a la comunidad de Puerto Colombia con el fin de contribuir a su desarrollo social y económico.

Contratista: Laura Vanessa Vidal Molineros

Valor: 3.750.000.00.

Convenio de asociación y aportes N°: 2016-06-09-002

Objeto: Aunar esfuerzos y recursos para atender de manera conjunta la creación del espacio de atención al ciudadano, a fin de brindar soluciones a sus preguntas, quejas y reclamos ante el municipio de Puerto Colombia

Contratista: Fundación social por un mundo mejor pro desarrollo humano R/L Yesica Paola Bustamante Rodríguez

Valor: \$93.000.000

Análisis: En la carpeta entregada no se evidencia los informes, estudios previos, certificado de idoneidad, garantías, No se evidencia que el supervisor hubiese cumplido a cabalidad con sus obligaciones. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Contrato N°: 2015-01-15-001

Objeto: Procedimiento de selección para la celebración de contrato de suministro de fotocopias para apoyar la gestión de la administración para las distintas dependencias municipales, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio.

Contratista: Eutacio Fidel Sánchez

Valor: \$18.000.000

Análisis: No se observan en la carpeta contractual estudios previos, certificados de la contraloría, procuraduría, antecedentes judiciales y certificados de cumplimiento del contrato, denotándose una falta de responsabilidad del supervisor. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Convenio De Asociación y Aportes Para Aunar Esfuerzos N°: 2016-01-04-001

Objeto: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, financieros y funcional para garantizar la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, incluido el rescate acuático y la prevención, la atención de incidentes con materiales peligrosos, y demás calamidades conexas, suscrito entre el municipio de puerto Colombia y el cuerpo de bomberos voluntarios de puerto Colombia, durante los meses de enero a diciembre de 2016.

Contratista: cuerpo de bomberos voluntarios de puerto Colombia.

Valor: \$954.000.000

Análisis: No se evidencian los estudios previos del convenio, así como los soportes de ejecución del convenio para el pago de los meses de junio, julio y

agosto, denotándose una falta de supervisión y seguimiento al contrato. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Convenio De Asociación y Aportes N°: 2016-03-16-007

Objeto: aunar esfuerzos y recursos a través de la suscripción de un convenio de asociación con el objeto de desarrollar de manera conjunta la implementación de estrategias que permitan el mejoramiento del ambiente escolar en las instituciones oficiales del municipio, para facilitar la consecución de uniformes escolares para los niños y jóvenes de escasos recursos económicos, población vulnerable y víctimas de la violencia lo anterior de acuerdo a propuesta presentada la cual hace parte integral del presente convenio.

Contratista: Fundación Manos Unidas R/L Carlos Enrique Vélez ballestas

Valor: \$39.600.000

Análisis: En el legajo de la carpeta contractual no se evidencia los estudios previos, certificado de idoneidad de la fundación y las garantías presentadas no cubren en su totalidad el tiempo estipulado en el contrato , las cuales se deben actualizar por acta de inicio, dejando desamparado al convenio, igualmente este no cumple con lo estipulado en la cláusula contractual N° cuarta (4): Plazo de ejecución: el convenio tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual tiene fecha del 31 de marzo y el acta final del 02 de mayo sobrepasándose en el plazo por treinta y dos (32) días, sin existir actas de suspensión del mismo, denotándose una falta de seguimiento y supervisión. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A - D).

Convenio De Asociación y Aportes N°: 2016-07-27-001

Objeto: Aunar esfuerzos y recursos a través de la suscripción de un convenio de asociación con el objeto de desarrollar de manera conjunta la circulación y divulgación de los procesos musicales de la escuela municipal de música Rafael Campo Miranda con la participación de la banda músico marcial del Municipio de Puerto Colombia en el concurso nacional de banda feria de las flores 2016, que beneficiara a 120 estudiantes pertenecientes a la banda músico marcial de acuerdo con propuesta presentada la cual hace parte integral del presente convenio.

Contratista: Fundación Artística Cultural Sinfonía Porteña R/L Cindy Johana Jiménez Algarín

Valor: \$64.000.000

Análisis: No se evidencian en el legajo de la carpeta contractual elaboración de estudios previos que justifiquen la necesidad y conveniencia de la contratación, certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales firmadas por el revisor fiscal o por el

representante legal de la entidad y documento legal en donde se autorice al representante legal de la entidad para suscribir contratos.

Se pudo establecer que en cuanto a los requisitos para la suscripción y ejecución de los convenios existen inconsistencias en cuanto a la carencia carpeta de la actualización de las garantías, la deficiencia en cuanto al seguimiento por parte de los supervisores de la ejecución de los convenios. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A - D).

Contrato: PS 2016- 01- 08-006.

Objeto: Contrato de Prestación de Servicios como apoyo en el fortalecimiento de las TIC, brindando formación digital a la comunidad de Puerto Colombia con el fin de contribuir a su desarrollo social y económico.

Contratista: Laura Vanessa Vidal Molinares

Valor: 4.500.000.00

Contrato: PS 2016- 04- 01-012.

Objeto: Contrato de Prestación de Servicios como apoyo en el fortalecimiento de las TIC, brindando formación digital a la comunidad de Puerto Colombia con el fin de contribuir a su desarrollo social y económico.

Contratista: Laura Vanessa Vidal Molinares

Valor: 4.500.000.00

Contrato: PS 2016- 07- 15-011

Objeto: Contrato de Prestación de Servicios como apoyo en el fortalecimiento de las TIC, brindando formación digital a la comunidad de Puerto Colombia con el fin de contribuir a su desarrollo social y económico.

Contratista: Laura Vanessa Vidal Molinares

Valor: 4.500.000.00.

Análisis: Con la señora Laura Vidal Molinares el municipio de Puerto Colombia contrató durante las vigencias 2015 y 2016, contratos consecutivos de Prestación de Servicios, Se observa que los comprobantes de egresos están sin la firma del Director del presupuesto y la del señor Alcalde.

Dentro de la carpeta del contrato no se observa la propuesta que debe presentar la contratista como se señala en la minuta contractual. En los contratos del año 2015, no se observan estudios previos, violando consigo el principio de planeación que hace referencia al deber de la entidad contratante de realizar estudios previos adecuados, con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; estructurar debidamente su financiación y permitir a los interesados diseñar sus ofertas. Es preciso indicar que el Consejo de Estado en dos sentencias recientes negó la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en dos casos, en los que se dispuso la destitución e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por quebrantarse el principio de planeación en la

actividad contractual. Por lo establece una presunta observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Contrato: PS N° 2015-11-03-009

Objeto: Contratar la prestación de servicios técnicos para apoyar la secretaria de hacienda en el proceso de fiscalización tributaria y complementarios, así como del impuesto de industria y comercio y sus complementarios y demás impuestos, tasas y contribuciones municipales tales como el de cultura, deporte, pro ancianos, seguridad, alineación urbana y construcción entre otros, para la vigencia 2016 y anteriores. Así como brindar asesoramiento al equipo de trabajo de la secretaría de hacienda a fin de lograr concientizar a la población de los efectos positivos de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Contratista: Magdaniel & Magdaniel Contadores asociados S.A.S

Valor: \$13.840.000 (incluido IVA del 16%) a razón de \$6.970.000 mensuales.

Análisis: Dentro de la carpeta contractual no se observa el Formato único de Hoja de vida del contratista ni sus respectivos anexos, tales como los Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. Carece igualmente de los Estudios de conveniencia y documentos previos concernientes a la necesidad de la contratación. No presenta informes de mayo y junio. Se configura una observación administrativa con posible incidencia, disciplinaria y fiscal por la suma de \$13.940.000.

Convenio de Asociación: CA N° 2016-08- 19-002

Objeto: Aunar esfuerzos y recursos a través de la suscripción de un convenio de Asociación con el objeto de coordinar y velar por el éxito de las actividades programadas por la Administración Municipal, entre las cuales se encuentran las Socializaciones de obras, Mesas de trabajo comunitarias y actividades que desarrollen las diferentes dependencias municipales.

Contratista: FUNDACION CANAAN INTERNACIONAL.

Valor: \$203.500.000.00.

Análisis: En la Carpeta contractual no hay evidencias de los Estudios Previos, ni de la propuesta presentada por el contratista, no se evidencia el acta final ni fue suscrita acta de inicio del contrato, así como la liquidación del mismo, la entidad no exigió el Contratista el Pago de seguridad social, se evidencia una falta de seguimiento, supervisión y responsabilidad. Se configura una observación administrativa con posible incidencia y disciplinaria. (A-D).

Convenio de Asociación y aporte N°: 2016-09-01-003

Objeto: abonar esfuerzos y recursos para desarrollar programas montate en la bici una opción de movilidad saludable ecológica y económica

Contratista: Fundación Social es tiempo de Vivir

Valor del Convenio: \$ 136.000.000 de los cuales el municipio aporta \$126.000.000 y la fundación aporta \$10.000.000.

Análisis: Analizada la carpeta se observa que, El comprobante de egreso No 0416003666 del 5 de octubre del 2016 no aparece firmado por el beneficiario, No se encuentra informe del supervisor del contrato solo certificación de las labores realizadas, no presentan estudios previos no se encuentra hoja de vida de fundación, no hay propuesta económica, no se encuentra firmado comprobante de egreso No 0416004564 del 14 diciembre del 2016 por el beneficiario por pago de cuotas, No se encuentra acta de liquidación del convenio. Se configura una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. (A-D).

Contrato N°: 2015-05-28-001

Objeto: Contratar con personas naturales o jurídicas la fabricación de un tren para la puesta en marcha de la ruta patrimonial y turística del municipio de Puerto Colombia.

Contratista: Caterpillar Cromo S.A.S. R/L Ana Lucia Guevara

Valor: \$295.336.000

Análisis: En el legajo de la carpeta contractual no se evidencia los estudios previos, garantías exigidas en las cláusulas del contrato, certificados de antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales y de antecedentes judiciales. Evidenciándose una falta de seguimiento por parte del supervisor del contrato. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria

OBSERVACION N°2 (Administrativa - Disciplinaria)

Condición: La entidad celebros los convenios N°, 2015-04-20-033, 205-11-03-036, 2015-02-02-002, 2016-01-04-001, 2016-06-09-002, 2016-09-01-003, 2016-03-16-007, 2016-08-19-002 y 2016-07-27-001, y los Contratos de Prestación de Servicios PS 2016 01-08-006, 2016-04-01-012, 2016-07-15-011, PS N° 2015-11-03-009, 2015-01-15-001, sin haber realizado estudios previos de oportunidad y conveniencia, pues estos documentos no se evidencian en sus respectivas carpetas.

Criterio: Art 27, 34 #2 de la Ley 734 del 2002, capítulo 3, art 35 # 30, Art 25 #7 de la ley 80. Art 87 de la ley 1474 de 2011, decreto 1510 de 2013 titulo 2 art 20 y Decreto 777 de 1.992, decreto nacional 1403 de 1992.

Causa: Falta de capacitación, Falta de conocimiento de requisitos, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales por lo que se genera una Observación administrativa con posible incidencia, disciplinaria (A-D).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 2.

HALLAZGO N°2 (Administrativo - Disciplinario)

Condición: La entidad celebro los convenios N°, 2015-04-20-033, 205-11-03-036, 2015-02-02-002, 2016-01-04-001, 2016-06-09-002, 2016-09-01-003, 2016-03-16-007, 2016-08-19-002 y 2016-07-27-001, y los Contratos de Prestación de Servicios PS 2016 01-08-006, 2016-04-01-012, 2016-07-15-011, PS N° 2015-11-03-009, 2015-01-15-001, sin haber realizado estudios previos de oportunidad y conveniencia, pues estos documentos no se evidencian en sus respectivas carpetas.

Criterio: Art 27, 34 #2 de la Ley 734 del 2002, capítulo 3, art 35 # 30, Art 25 #7 de la ley 80. Art 87 de la ley 1474 de 2011, decreto 1510 de 2013 titulo 2 art 20 y Decreto 777 de 1.992, decreto nacional 1403 de 1992.

Causa: Falta de capacitación, Falta de conocimiento de requisitos, debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema, Falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales por lo que se genera un Hallazgo administrativo y disciplinario.

Contrato N°: 2016-09-23-001

Objeto: Suministros de almuerzos a los bomberos, cuerpos de bomberos, cuerpo de salvavidas, policía nacional, que presten el servicio en las playas de nuestro municipio y funcionarios en el ejercicio de sus funciones.

Contratista: Néstor Emilio Ariza Viloria.

Valor: \$134.994.600

Análisis: Las pólizas presentadas no cubren en su totalidad el tiempo estipulado en el contrato, las cuales se deben actualizar por acta de inicio dejando desamparado el contrato, evidenciándose una falta de seguimiento y responsabilidad por parte del supervisor del contrato. Por lo que se genera una observación administrativa. (A)

Contrato N°: 2016-01-08-005

Objeto: El contratista se obliga para con el municipio a prestar sus servicios profesionales en administración pública. Que brinden el apoyo necesario para el cumplimiento de la normatividad vigente en la oficina de presupuesto y contabilidad de la secretaría de hacienda municipal.

Contratista: Carolina María González Bolívar

Valor: \$5.100.000

Análisis: En el legajo de la carpeta contractual se identifica el pago de las estampillas departamentales de fecha posterior al inicio de la ejecución del contrato con el N°2124274 del 29 de enero del 2016. Por lo que se genera una observación administrativa. (A)

Contrato N°:2015-01-15-037

Objeto: En ejecución del programa de desarrollo institucional el contratista prestará sus servicios profesionales al municipio de Puerto Colombia, consiste básicamente en brindar asesoría a la secretaria de gobierno del municipio de Puerto Colombia

Contratista: Raúl Eduardo Asthon Giraldo

Valor: \$11.850.000

Análisis: El pago de las estampillas departamentales se realizó de manera posterior a la ejecución del contrato con fecha del 13 de febrero de 2015, por lo que se establece una presunta observación de carácter administrativo. Por lo que se genera una presunta observación administrativa. (A)

Contrato N°:2015-04-20-030

Objeto: En ejecución del programa de desarrollo institucional el contratista prestará sus servicios profesionales al municipio de Puerto Colombia, consiste básicamente en brindar asesoría a la secretaria de gobierno del municipio de Puerto Colombia

Contratista: Raúl Eduardo Asthon Giraldo

Valor: \$25.017.000

Análisis: El pago de las estampillas departamentales se realizó de manera posterior a la ejecución del contrato con fecha del 26 de mayo de 2015, por lo que se genera una presunta observación administrativa (A).

Contrato N°: 2015-03-05-005

Objeto: Prestación de servicios para el mantenimiento y actualización de la página web, para la implementación de estrategias que permitan la promoción del turismo y el desarrollo económico de los pequeños comerciantes.

Contratista: Armando Guillermo Trout García.

Valor: 21.000.000

Análisis: En la carpeta contractual no se evidencian las garantías exigidas en la cláusula octava (8) del contrato, igualmente los pagos de las estampillas departamentales se realizaron en fecha 09 de abril de 2015, de manera posterior al inicio de ejecución del contrato evidenciándose una falta de seguimiento y supervisión del mismo. Por lo que se genera una observación administrativa. (A).

Contrato N°: 2016-02-01-002

Objeto: En ejecución del programa de desarrollo institucional el contratista prestara sus servicios profesionales al Municipio de Puerto Colombia, en las

áreas jurídicas y administrativas, consistentes básicamente en brindarle asesoría y asistencia a la oficina jurídica, y a la administración en general, para lo cual emitirá conceptos, prepara proyectos de actos administrativos y en general velará por la seguridad jurídica de los actos que expida la administración y en donde se le solicite concepto y cuando sea requerido, para la defensa de los intereses de la administración en la contestación de toda clases de demandas, igualmente absolverá las consultas verbales y/o escritas que someta a su consideración y estudio el alcalde municipal.

Contratista: Blas Osorio Narváez

Valor: \$20.000.000

Análisis: En el legajo de la carpeta contractual se identifica el pago de las estampillas departamentales de fecha posterior al inicio de la ejecución del contrato con el N°2130845 del 04 de marzo del 2016, Por lo que se genera una presunta observación administrativa (A).

Contrato N°: 2016-05-02-001

Objeto: Contratar la prestación de servicios técnicos para apoyar la gestión de la administración municipal para asesorar la finalización de la revisión general del Plan Básico Territorial, PBOT, del Municipio de Puerto Colombia

Contratista: Hernando Rafael Franco Carbonell

Valor: \$80.000.000

Análisis: El contrato cancela las estampillas departamentales de fecha posterior al inicio de la ejecución del contrato Por lo que se genera una observación administrativa (A).

OBSERVACION N° 3 (Administrativa A)

Condición: Los contratos N° 2016-09-23-001, 2016-01-08-005, 2015-01-15-037, 2015-04-20-030, 2016-02-01-002, 2015-03-05-005 y 2016-05-02-001 se iniciaron sin haber cancelado las estampillas incumpliendo un requisito para su ejecución.

Criterio: constitución nacional artículo 209, estatuto tributario departamental, ordenanza 00041 del 2011; 000253 del 2015 artículo 135

Causa: inobservancia de la norma

Efecto: puede ocasionar evasión tributaria

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 3.

HALLAZGO N° 3 (Administrativo)

Condición: Los contratos N° 2016-09-23-001, 2016-01-08-005, 2015-01-15-037, 2015-04-20-030, 2016-02-01-002, 2015-03-05-005 y 2016-05-02-001 se iniciaron sin haber cancelado las estampillas incumpliendo un requisito para su ejecución.

Criterio: constitución nacional artículo 209, estatuto tributario departamental, ordenanza 00041 del 2011; 000253 del 2015 artículo 135.

Causa: inobservancia de la norma

Efecto: puede ocasionar evasión tributaria.

Contrato N°2015-03-11-035

Objeto: el contratista prestara sus servicios como auxiliar de servicios generales en la oficina punto viva digital en apoyo a la Gestión de la administración.

Contratista: DIONY VIDES AVENDAÑO

Valor. \$ 1.125.000

Análisis: Menor Cuantía, no presenta liquidación de contratos ni acta de inicio ni acta final, el RP N°0915004494 DEL 03-11-2015 no se encuentra firmado por el director de presupuesto, ni por el señor alcalde, lo mismo que el CDP N°0615002653 DEL 03-11-15, no tiene antecedentes disciplinarios, el informe de actividad en la ejecución del contrato de prestación de servicio N°008-20-04-2015 no coincide con el número del contrato 035-03-11-2015. Se configura una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. (A-D).

Contrato de prestación de servicio N°2015-04-20-008

Objeto: El contratista prestara sus servicios como auxiliar de servicios generales en la oficina punto viva digital en apoyo a la Gestión de la administración.

Contratista: DIONY VIDES AVENDAÑO

Valor. \$ 4.750.000

Análisis: Menor Cuantía, no presenta liquidación de contratos ni acta de inicio ni acta final no presenta RP ni CDP, no tiene antecedentes disciplinarios

A la firma del contrato no se presentaron los soportes correspondientes a los papeles legales para la firma de este, en los estudios previos del contrato se requiere un año de experiencia el cual la señora no aporta para certificación de tiempo de experiencia. Se configura una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. (A-D).

Contrato De Arrendamiento N°2015-06-01-002

Objeto: Contrato de Arrendamiento de un vehículo para el servicio de transporte para apoyar la gestión de los funcionarios de las Dependencias municipales en ejercicio de sus funciones y competencias.

Contratista: Benjamín Barros Capell

Valor. \$ 15.000.000

Análisis: En estos dos contratos no se observan los Estudios de Conveniencia en las carpetas contractuales al igual que los Registros y Certificados presupuestales, se evidencia que el seguro de Accidentes o SOAT tiene vigencia hasta el 12 de marzo del 2015, a partir de esa fecha, no se aportó a la carpeta el nuevo seguro. La hoja de vida del Contratista y la del Conductor del vehículo no aparecen reportadas en la carpeta con sus respectivos soportes como la licencia de conducción, la cedula, el pago de sus aportes de seguridad social, libreta militar, el Rut, los Certificados de Antecedentes Fiscales, judiciales y disciplinarios. Se configura una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. (A-D).

OBSERVACION N°4 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: En los contratos N° 2015-04-17-001, 2015-05-28-001 2015-10-30-003, PS 2015-03-11-035, 2015-04-20-008, 2015-06-01-002 el certificado expedido por la CGR, aparece con fecha posterior a la suscripción del contrato e inicio de ejecución no se exigió los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales

Criterio: Título 3 Capítulo 1 art 118-125 del decreto 1510 de 2013, Cláusulas contractuales, art 7 de la ley 1150 de 2007, decreto nacional 4828 de 2008 art 7, decreto 2493 de 2009 art 7, decreto nacional 1430 de 2010, ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en el control al proceso contractual.

Efecto: Posible impacto fiscal ante la ocurrencia del incumplimiento observación con posible incidencia administrativa y disciplinaria. **(A-D).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 4.

HALLAZGON N°4 (Administrativo y Disciplinario)

Condición: En los contratos N° 2015-04-17-001, 2015-05-28-001 2015-10-30-003, PS 2015-03-11-035, 2015-04-20-008, 2015-06-01-002 el certificado expedido por la CGR, aparece con fecha posterior a la suscripción del contrato e inicio de ejecución no se exigió los certificados de antecedentes disciplinarios y judiciales

Criterio: Título 3 Capítulo 1 art 118-125 del decreto 1510 de 2013, Cláusulas contractuales, art 7 de la ley 1150 de 2007, decreto nacional 4828 de 2008 art

7, decreto 2493 de 2009 art 7, decreto nacional 1430 de 2010, ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en el control al proceso contractual.

Efecto: Posible impacto fiscal ante la ocurrencia del incumplimiento Hallazgo administrativo y disciplinario.

Contrato N°: 2016-04-15-001

Objeto: El contratista prestara sus servicios como apoyo en el fortalecimiento de las TIC, especialmente brindando formación digital a la comunidad de puerto Colombia, con el fin de contribuir en su desarrollo social, económico y mejoramiento de la calidad de vida.

Contratista: Andrés Felipe Castro López

Valor: \$ 2.250.000

Análisis: Menor Cuantía, no presenta acta de inicio. Se configura una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. (A-D).

Contrato: PS 2015-03- 02- 012

Objeto: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como apoyo en el Fortalecimiento de las Tic, especialmente brindando atención al público y en la Elaboración de informes.

Contratista: Milena Patricia Berrio Wharff

Valor: 1.125.000

Contrato: PS 2015-04- 20- 064

Objeto: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como apoyo en el Fortalecimiento de las Tic, especialmente brindando atención al público y en la Elaboración de informes.

Contratista: Milena Patricia Berrio Wharff

Valor: 4.750.000

Contrato: PS 2015-11- 03- 048

Objeto: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como apoyo en el Fortalecimiento de las Tic, especialmente brindando atención al público y en la Elaboración de informes.

Contratista: Milena Patricia Berrio Wharff

Valor: 1.125.000

Análisis: Los contratos que se relacionaron no presentan en la carpeta el Acta de inicio ni final, omitiendo este deber legal que permite determinar por parte del Supervisor o Interventor si el contrato contiene todos los requisitos que se necesitan para su ejecución además que se causa un vacío administrativo ya que obstaculiza determinar la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado para exigir al contratista el cumplimiento del plazo del mismo, los Registros presupuestales y los certificados se encuentran sin la firma del Director de Presupuesto razón por la cual se puede concluir que fue iniciado el

Proceso contractual si contar con la certeza de que existía disponibilidad presupuestal para garantizar la ejecución del mismo la propuesta del contratista no reposa en la carpeta contractual. Se configura una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. (A y D).

OBSERVACION N°5 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: Los contratos N° PS 2015-03-02-012, PS 2015-04- 20-064 y PS 2015-11-03-048, PS 2015-03-11-035 y 2015-04-20-008, el convenio No. 2016-08-19-002 carecen de acta de inicio y de acta final así mismo el contrato N°: 2016-04-15-001 carece de acta de inicio

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002

Causa: Falta de conocimiento de los requisitos, por parte del Supervisor del contrato.

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar el tiempo de ejecución del contrato. Se configura una observación administrativa con posible incidencia y disciplinaria. (A-D).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 5.

HALLAZGO N°5 (Administrativo y Disciplinario)

Condición: Los contratos N° PS 2015-03-02-012, PS 2015-04- 20-064 y PS 2015-11-03-048, PS 2015-03-11-035 y 2015-04-20-008, el convenio No. 2016-08-19-002 carecen de acta de inicio y de acta final así mismo el contrato N°: 2016-04-15-001 carece de acta de inicio

Criterio: Ley 80 de 1993, artículo 4 numeral 1. Ley 734 de 2002

Causa: Falta de conocimiento de los requisitos, por parte del Supervisor del contrato.

Efecto: Se origina un vacío administrativo ya que se dificulta determinar el tiempo de ejecución del contrato. Se configura hallazgo administrativo y disciplinario.

OBSERVACION N°6 (Administrativa y Disciplinaria)

CONDICION: En el Convenio No. 2016-08-19-002 la entidad no exigió el Contratista el Pago de seguridad social.

Criterio: Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789, Ley 734 2002

Causa: Desconocimiento normativo.

Efecto: Posible demanda contra la entidad ante accidentes del personal que presta sus servicios al Contratista.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 6.

HALLAZGO N°6 (Administrativo y Disciplinario)

CONDICION: En el Convenio No. 2016-08-19-002 la entidad no exigió el Contratista el Pago de seguridad social.

Criterio: Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789, ley 734 del 2002

Causa: Desconocimiento normativo.

Efecto: Posible demanda contra la entidad ante accidentes del personal que presta sus servicios al Contratista

Convenio de asociación y aportes N° 2015-06-18-001

Objeto: Aunar esfuerzos y recursos para desarrollar estrategias, puntos de información turística, más espacios seguros, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente convenio.

Contratista: Fundación amor por nuestro caribe/ R/L Henry Mosquera Consuegra

Valor: \$325.000.000

Análisis: Las pólizas presentadas y aprobadas mediante resolución N° 2015/07/10/005 no cubren en su totalidad el tiempo estipulado en el contrato y se deben actualizarse a partir del acta de inicio. El convenio no tuvo amparo en 25 días. Dentro de la carpeta contractual entregada no se evidencia que el supervisor hubiese cumplido con sus obligaciones. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Convenio de Asociación y aporte N°: 2016-09-01-002

Objeto: Aunar esfuerzos y recursos a través de la suscripción de un convenio de asociación para desarrollar el programa por el Puerto Colombia que todos queremos, piensa verde cuida el medio ambiente, lo anterior de acuerdo con la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente documento.

Contratista: Fundación Luz Esperanza De Vida Digna

Valor: 120.900.000

Análisis: La Fundación presenta garantía expedidas por la aseguradora solidaria número 326-74-994000000842, póliza de seguridad de responsabilidad civil extracontractual del 07 de octubre de 2016 al 01 de enero de 2017 y la póliza N°326-47-994000001583, que ampara cumplimiento, anticipo y salarios, aprobadas por la administración mediante resolución N° 2016-10-27-004 de octubre 27 de 2016, fecha posterior al acta de inicio y amparos cubiertos, dejando desamparado al contrato desde la fecha de suscripción del convenio a la fecha de la póliza. No se evidencia que el supervisor hubiese cumplido a cabalidad con sus obligaciones, al dejar desamparado al contrato.

No se evidencia el certificado de idoneidad expedido, por la autoridad facultada para celebrar el respectivo contrato. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria (A - D).

Contrato N°: 2015-01-30-001

Objeto: Suministrar combustible a los vehículos adscritos a la secretaria de salud, secretaria de tránsito, bomberos, el alcalde municipal, la SIJIN, CTI, policía de tránsito y la estación de policía del municipio de puerto Colombia, con el fin de adelantar acciones que generen un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y la convivencia pacífica en nuestra jurisdicción.

Contratista: EDS la Torcoroma Álvarez Trillos S.A.S R/L Carlos Álvarez Trillos

Valor: \$120.000.000

Análisis: En la carpeta contractual entregada no se evidencian soportes del cumplimiento del contrato o evidencia del cumplimiento de labores del supervisor del contrato denotándose una falta de responsabilidad y seguimiento. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Contrato N°: 2015-08-11-001

Objeto: Suministrar combustible que serán asignados a los vehículos adscritos a la secretaria de salud, secretaria de tránsito, bomberos, el alcalde municipal, la SIJIN, CTI, policía de tránsito y la estación de policía del municipio de puerto Colombia, con el fin de adelantar acciones que generen un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y la convivencia pacífica en nuestra jurisdicción.

Contratista: EDS la Torcoroma Álvarez Trillos S.A.S R/L Carlos Álvarez Trillos.

Valor: \$120.000.000

Supervisor: Secretario de gobierno

Análisis: En la carpeta contractual entregada las pólizas presentadas y aprobadas no cubren la totalidad de la vigencia del contrato y no se evidencian soportes del cumplimiento del contrato o evidencia del cumplimiento de labores

del supervisor del contrato evidenciándose una falta de responsabilidad y seguimiento. Por lo que se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

OBSERVACION N°7 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: En los convenios N° 2015-06-18-001, 2015-05-28-001, 2015-03-05-005, 2016-04-04-003, 2016-09-01-002, 2016-06-09-002 y 2016-03-16-007 la administración no exigió las garantías a los contratistas y en los convenios 2015-01-30-001 y 2015-08-11-001, *las pólizas presentadas y aprobadas no cubren la totalidad de la vigencia del contrato dejando desamparada la entidad ante un incumplimiento del contratista.*

Criterio: Título 3 Capítulo 1 art 118-125 del decreto 1510 de 2013, Cláusulas contractuales, art 7 de la ley 1150 de 2007, decreto nacional 4828 de 2008 art 7, decreto 2493 de 2009 art 7, decreto nacional 1430 de 2010, ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en el control al proceso contractual.

Efecto: Posible impacto fiscal ante la ocurrencia del incumplimiento observación con posible incidencia administrativa y disciplinaria. **(A-D).**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 7.

HALLAZGO N°7 (Administrativo y Disciplinario)

Condición: En los convenios N° 2015-06-18-001, 2015-05-28-001, 2015-03-05-005, 2016-04-04-003, 2016-09-01-002, 2016-06-09-002 y 2016-03-16-007 la administración no exigió las garantías a los contratistas y en los convenios 2015-01-30-001 y 2015-08-11-001, *las pólizas presentadas y aprobadas no cubren la totalidad de la vigencia del contrato dejando desamparada la entidad ante un incumplimiento del contratista.*

Criterio: Título 3 Capítulo 1 art 118-125 del decreto 1510 de 2013, Cláusulas contractuales, art 7 de la ley 1150 de 2007, decreto nacional 4828 de 2008 art 7, decreto 2493 de 2009 art 7, decreto nacional 1430 de 2010, ley 734 de 2002.

Causa: Debilidades en el control al proceso contractual.

Efecto: Posible impacto fiscal ante la ocurrencia del incumplimiento Hallazgo administrativo y disciplinario.

Contrato De Arrendamiento N°2015-11-20-001

Objeto: Contrato de Arrendamiento de un vehículo para el servicio de transporte para apoyar la gestión de los funcionarios de las Dependencias municipales en ejercicio de sus funciones y competencias.

Contratista: Benjamín Barros Capell

Valor. \$ 4.000.000

Análisis: Menor Cuantía, no presenta CDP y RP, acta de liquidación del contrato ni acta de inicio y final. Se configura una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. (A-D).

Contrato: PS 2015-01- 15-052

Objeto: Prestación de Servicios en apoyo a la gestión de la Administración municipal del municipio, como apoyo técnico en sistemas para la actualización de la Pagina Web turística del municipio de Puerto Colombia

Contratista: Jailler de Jesús Ripoll Ariza

Valor: 2.808.000

Análisis: Los CDP y RP no se encuentran con la firma del Director de Presupuesto y del Alcalde Municipal respectivamente. En los Estudios de Conveniencia y Oportunidades se encuentra establecido que debe ser un Técnico en Sistemas, pero en la carpeta no se evidencia estudios que acrediten la idoneidad del contratista en sistemas. Se configura una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. (A-D).

OBSERVACION N°8 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: Los contratos N°2015-06-01-002, 2015-01-15-052 y N° 2015-11-20-001 fueron celebrados por la entidad sin contar con el CDP y el RP

Criterio: Decreto 111 de 1996, ley 734 del 2002.

Causa: Falta de conocimiento o de verificación de los requisitos que se deben exigir para la suscripción y legalización del contrato.

Efecto Se podrían realizar contratos sin contar con las disponibilidades presupuestales y de recursos. Se configura una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 8.

HALLAZGO N°8 (Administrativo y Disciplinario)

Condición: Los contratos N°2015-06-01-002, 2015-01-15-052 y N° 2015-11-20-001 fueron celebrados por la entidad sin contar con el CDP y el RP

Criterio: Decreto 111 de 1996, ley 734 del 2002.

Causa: Falta de conocimiento o de verificación de los requisitos que se deben exigir para la suscripción y legalización del contrato.

Efecto Se podrían realizar contratos sin contar con las disponibilidades presupuestales y de recursos. Se configura un hallazgo administrativo disciplinario.

Contrato N°: Empréstito de deuda pública interna y pignoración de rentas del 14 de octubre de 2016.

Objeto: El banco ha acordado prestar al deudor, a título de empréstito con intereses, hasta la suma de dos mil millones de pesos moneda corriente (\$2.000.000.000 M/cte.), en la modalidad de crédito de deuda pública interna y pignoración de rentas, suma que entregara a el deudor al perfeccionamiento de este contrato, una vez se cumplan los requisitos señalados en la cláusula 8 del presente contrato y se haya acreditado su publicación y registro, en los desembolsos requeridos por el deudor.

Contratista: Banco de Bogotá / R/L Julián Alberto Quintero Estrada

Valor: \$2.000.000.000

Análisis: En el anterior contrato dentro de los requisitos previos a los desembolsos se establece que las partes han convenido que para que el banco pueda realizar cualquier desembolso inicial, total o parcial, es necesario que el deudor anexe los siguientes documentos, los cuales hacen parte integral del presente contrato:... numeral s Certificación del contralor general de la república, del contralor departamental o municipal en la cual se haga constar la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior a aquella dentro de la cual sea solicitado el desembolso, documento que no se encuentra relacionado en la carpeta contractual, a pesar de que los desembolsos se realizaron.

El préstamo se encuentra destinado de la siguiente manera:

Un valor de \$700.000.000 millones, destinado a la actualización catastral, \$700.000.000 millones, destinado para la compra de inmuebles para infraestructura educativa y \$600.000.000 para la remodelación de la alcaldía. Se genera una observación administrativa

OBSERVACION N°9 (Administrativa)

Condición: La entidad celebró el contrato de empréstito sin número, sin obtener el certificado de deuda pública y registro de la misma expedido por la Contraloría Departamental del Atlántico

Criterio: Resolución reglamentaria orgánica 0007 del 09 de junio de 2006.Num. 3 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996

Causa: Falta de conocimiento de requisitos, falta de capacitación

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales. Por lo que se genera una observación administrativa. (A)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 9.

HALLAZGO N°9 (Administrativo)

Condición: La entidad celebró el contrato de empréstito sin número, sin obtener el certificado de deuda pública y registro de la misma expedido por la Contraloría Departamental del Atlántico

Criterio: Resolución reglamentaria orgánica 0007 del 09 de junio de 2006.Num. 3 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996

Causa: Falta de conocimiento de requisitos, falta de capacitación

Efecto: Incumplimiento de disposiciones generales. Por lo que se genera un hallazgo administrativo.

Contrato: PS N° 2015-04-20-020

Objeto: Contratar la prestación de servicios técnicos para apoyar la secretaria de hacienda en el proceso de fiscalización tributaria y complementarios, así como del impuesto de industria y comercio y sus complementarios y demás impuestos, tasas y contribuciones municipales tales como el de cultura, deporte, pro ancianos, seguridad, alineación urbana y construcción entre otros, para la vigencia 2016 y anteriores. Así como brindar asesoramiento al equipo de trabajo de la secretaría de hacienda a fin de lograr concientizar a la población de los efectos positivos de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Contratista: Magdaniel & Magdaniel Contadores asociados S.A.S

Valor: \$45.305.000(incluido IVA del 16%) a razón de \$6.970.000 mensuales.

Análisis: En este contrato no se evidencia los informes de actividades de los meses de mayo y junio, el supervisor autoriza el pago a pesar de la no existencia de los informes, estableciéndose una presunta observación de carácter fiscal por la suma de \$ 13.940.000

Contrato: PS N° 2015-11-03-009

Objeto: Contratar la prestación de servicios técnicos para apoyar la secretaria de hacienda en el proceso de fiscalización tributaria y complementarios, así como del impuesto de industria y comercio y sus complementarios y demás impuestos, tasas y contribuciones municipales tales como el de cultura, deporte,

pro ancianos, seguridad, alineación urbana y construcción entre otros, para la vigencia 2016 y anteriores. Así como brindar asesoramiento al equipo de trabajo de la secretaría de hacienda a fin de lograr concientizar a la población de los efectos positivos de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Contratista: Magdaniel & Magdaniel Contadores asociados S.A.S

Valor: \$13.840.000 (incluido IVA del 16%) a razón de \$6.970.000 mensuales.

Análisis: Dentro de la carpeta contractual no se observa el Formato único de Hoja de vida del contratista ni sus respectivos anexos, tales como los Certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios. Carece igualmente de los Estudios de conveniencia y documentos previos concernientes a la necesidad de la contratación. Se configura una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria (A-D).

OBSERVACION N° 10 (Administrativa-Disciplinaria-fiscal) \$13.940.000

Condición: La entidad no elaboró estudios previos para la celebración de los contratos de prestación de servicios **N° 2015-04-20-020, PS N° 2015-11-03-009.**

Criterio: Contrato de prestación de servicios, artículo 26 de la ley 1393 de 2010, artículo 18 de la ley 1122 de 2007, ley 610 del 2000, ley 734 del 2002

Causa: Omisión por parte del funcionario encargado de adelantar el proceso contractual de verificar el cumplimiento a la normatividad de la referencia.

Efecto: Posible contrataciones innecesarias.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR:

La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, En consideración a que el funcionario de responsabilidad fiscal al analizar la observación determina que faltan argumentos para declararla fiscal al referirse a que el El objeto del contrato es muy general e inespecífico, y además no se incluyeron en la condición de la observación si el contratista o supervisor expedieron los respectivos certificados de los informes para el cumplimiento del objeto contractual, indicando las actividades a realizar. Por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo de enlace no lo considera fiscal, y elevó esta observación a la categoría de hallazgo administrativo y disciplinario No 10

HALLAZGO N° 10 (Administrativo-Disciplinario)

Condición: La entidad no elaboró estudios previos para la celebración de los contratos de prestación de servicios **N° 2015-04-20-020, PS N° 2015-11-03-009.**

Criterio: Contrato de prestación de servicios, artículo 26 de la ley 1393 de 2010, artículo 18 de la ley 1122 de 2007, ley 734 del 2002

Causa: Omisión por parte del funcionario encargado de adelantar el proceso contractual de verificar el cumplimiento a la normatividad de la referencia.

Efecto: Posible contrataciones innecesarias

Contrato: PS N° 2015-03-27-003

Objeto: Procedimiento de selección para contratar a todo costo el incentivo del uso del punto vive digital en las diferentes instituciones educativas y barrios del Municipio de Puerto Colombia, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía del municipio.

Contratista: Francisco Duran Cuervo

Valor: \$16.500.000.

Análisis: La cámara de comercio del contratista no cuenta dentro de sus servicios con el objeto social del contrato y carece de acta de inicio. Se configura una observación administrativa con posible incidencia y disciplinaria. (A-D).

OBSERVACION N° 11 (Administrativo - Disciplinario)

Condición: El objeto contratado a través del contrato PS 2015- 03-27-003, no está contemplado en el objeto social del contratista, tal como lo registra en Certificado de la Cámara de Comercio. Carece de acta de inicio.

Criterio: Artículo 18 y Artículo 26°.-Del Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993, ley 734 2002

Causa: Omisión en la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de los documentos aportados importantes para la ejecución y cumplimiento de las actividades contractuales.

Efecto: Contratación con personas no idóneas

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 11.

HALLAZGO N° 11 (Administrativo - Disciplinario)

Condición: El objeto contratado a través del contrato PS 2015- 03-27-003, no está contemplado en el objeto social del contratista, tal como lo registra en Certificado de la Cámara de Comercio. Carece de acta de inicio.

Criterio: Artículo 18 y Artículo 26º.-Del Principio de Responsabilidad de la Ley 80 de 1993, ley 734 del 2002

Causa: Omisión en la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de los documentos aportados importantes para la ejecución y cumplimiento de las actividades contractuales.

Efecto: Contratación con personas no idóneas

Convenio de Asociación y aporte N°: 2016-12-01-036

Objeto: aunar esfuerzo y para coordinar la implementación del programa capacitación para la elaboración y diagnóstico de planes de seguridad y convivencia ciudadanía para el municipio de puerto Colombia

Contratista: Fundación Integral Región Caribe

Valor del Convenio: \$ 97.000.000

Análisis: El RP no tiene la firma del señor alcalde, no presenta antecedentes disciplinarios no presenta pólizas de cumplimiento, no tiene pago a seguridad social. Se configura una observación administrativa con posible incidencia disciplinaria. (A-D).

OBSERVACION N° 12 (Administrativo y Disciplinario)

Condición: La entidad no exigió a la FUNDACION INTEGRAL REGION CARIBE contratista del Convenio N° **2016-12-01-03**, las pólizas de cumplimiento y pago de seguridad social.

Causa: Inobservancia de la ley y falta de control y monitoreo del proceso contractual

Criterio: Cláusulas contractuales, Ley 1150, artículo 34 numerales 1 y 2 de la ley 734 de 2002, Decreto 1510, Artículo 51 de la ley 80,

Efecto: Ante un siniestro no tener un amparo la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 12.

HALLAZGO N° 12 (Administrativo y Disciplinario)

Condición: La entidad no exigió a la FUNDACION INTEGRAL REGION CARIBE contratista del Convenio N° 2016-12-01-03, las pólizas de cumplimiento y pago de seguridad social.

Causa: Inobservancia de la ley y falta de control y monitoreo del proceso contractual

Criterio: Cláusulas contractuales, Ley 1150, artículo 34 numerales 1 y 2 de la ley 734 de 2002, Decreto 1510, Artículo 51 de la ley 80,

Efecto: Ante un siniestro no tener un amparo la entidad.

OBSERVACIÓN N° 13

Condición: La entidad no tiene estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación, no ha designado una oficina en la que reposen los documentos soportes de la actividad contractual

Criterio: artículo de 11 a 20 en la ley 594 del 2000.

Causa: Falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental

Efecto: Entidad sin memoria archivística que comprueben las operaciones y actividades de la entidad. Observación Administrativa. (A)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 13.

HALLAZGO N° 13

Condición: La entidad no tiene estandarizada y unificada la documentación soporte de la contratación, no ha designado una oficina en la que reposen los documentos soportes de la actividad contractual

Criterio: artículo de 11 a 20 en la ley 594 del 2000.

Causa: Falta de implementación de un Proceso para la Gestión documental

Efecto: Entidad sin memoria archivística que comprueben las operaciones y actividades de la entidad. Hallazgo Administrativo. (A)

2.1.1.2 Control Fiscal Interno

Como resultado de la auditoria adelantada, el Control Fiscal interno obtuvo un puntaje de 79.7 con deficiencias, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	80,8	0,30	24,2
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	79,2	0,70	55,5
TOTAL		1,00	79,7

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto el trabajo requirió de planeación y ejecución, de tal manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar conceptos y opiniones expresadas en el contexto de la Evaluación al Modelo Estándar de Control Interno.

En La Alcaldía de Puerto Colombia, existe una oficina de Control Interno hay una persona nombrada en el cargo. El sistema y la oficina de control interno presentan un resultado desfavorable para la entidad, (vigencias 2015-2016), dado que sus observaciones, hallazgos y planes de mejoramiento no conducen al mejoramiento continuo de las actividades desarrolladas para el cumplimiento del objeto social de la entidad a la concientización de los funcionarios y la alta dirección. El MECI, no está implementado en su totalidad de productos, e incumple su propósito en esta entidad y no la orienta hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado.

Verificación de la calidad y eficiencia del control interno aplicación informes de ley en materia de control interno.

Es preciso definir qué Control Interno es un Sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad con el fin de procurar de que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes, dentro de la políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

En el marco de la Auditoria se evidencia que la Oficina no propende por el cumplimiento de las actividades antes relacionadas.

Mapas de Riesgos

En trabajo de campo, que consta en visita, no se evidencio seguimientos a los mapas de riesgos, al interior de la entidad, no se evidenciaron socializaciones al en cada uno de los procesos. No se evidenciaron acciones de monitoreo al

mapa de riesgos, siendo la herramienta conceptual y metodológica para la valoración de los riesgos.

La Ley 87 de 1993, Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones. (Modificada parcialmente por la Ley 1474 de 2011). Artículo 2 Objetivos del control interno: literal a). Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afectan. Literal f). Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de los objetivos

Informe	Criterio de Ley	Funcionario	Medio
Informe de seguimientos mapas de riesgos.	Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994, Decreto 2145 de noviembre 4 de 1999, Decreto 2539 de 2000, Decreto 1599 de mayo 20 de 2005, Decreto 2621 de 3 de agosto de 2006, decreto 1027 de 2007 y Ley 1474 de 2011, decreto 943 de mayo 23 de 2014.	Representante legal. Comité técnico del sistema de control interno.	Físico, Electrónico

Administración Del Riesgo: En la entidad no se evidencio mapa riesgo que está definido por unidad funcional y levantada con todos los líderes de procesos y coherente con el mapa de procesos, No se evidencia plan de acción para la mitigación del riesgo, cuya evaluación no fue evidenciada.

OBSERVACION N° 14 (Administrativa)

Condición: En la Alcaldía de Puerto Colombia, no se evidencia seguimientos y/o monitoreo a los Mapas de Riesgos de la entidad, correspondiente a las vigencias (2015-2016), de igual manera la entidad no cuenta con indicadores aplicados a los modelos de los procesos y subprocesos.

Criterio: Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994,

Causa: No se implementó la metodología de la Administración de los riesgos Falta de control y seguimiento por parte de los responsables de los procesos encargados de implementar los controles y verificar su efectividad. Carencia de medición de avances por parte del grupo interno de trabajo de control interno y acompañamiento de Planeación.

Efecto: Falta de mitigación de los riesgos que puedan afectar a la entidad en su funcionamiento y afectación en el fortalecimiento al Sistema de Control Interno.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 14.

HALLAZGO N° 14 (Administrativo)

Condición: En la Alcaldía de Puerto Colombia, no se evidencia seguimientos y/o monitoreo a los Mapas de Riesgos de la entidad, correspondiente a las vigencias (2015-2016), de igual manera la entidad no cuenta con indicadores aplicados a los modelos de los procesos y subprocesos.

Criterio: Ley 87 de noviembre 29 de 1993, Decreto 1826 de agosto 3 de 1994,

Causa: No se implementó la metodología de la Administración de los riesgos. Falta de control y seguimiento por parte de los responsables de los procesos encargados de implementar los controles y verificar su efectividad. Carencia de medición de avances por parte del grupo interno de trabajo de control interno y acompañamiento de Planeación.

Efecto: Falta de mitigación de los riesgos que puedan afectar a la entidad en su funcionamiento y afectación en el fortalecimiento al Sistema de Control Interno.

Proceso De Gestión Talento Humano Y Evaluación Del Desempeño.

El Talento Humano, es el recurso más importante de toda Institución, por tanto, esta área debe ser permanentemente evaluada, mediante la aplicación de la Auditoría de Gestión, para determinar el cumplimiento de las funciones, el grado de capacitación, perfeccionamiento, idoneidad, moral y ética que disponen los Recursos Humanos de la entidad.

Previo solicitud del equipo auditor se nos reportó el listado de empleados de carrera administrativa, lo anterior con el objeto de verificar el cumplimiento de las evaluaciones del desempeño. En cumplimiento a la Ley 909 de 2004, calificando al personal de carrera.

En el Área de TALENTO HUMANO, durante la vigencia auditada estuvo a cargo Jefe de la Oficina de Relaciones Laborales.

Se solicitó la información detallada de cada proceso y la verificación de la misma.

Las hojas de Vida que nos fueron entregadas para su revisión se encontraban debidamente ordenadas y foliadas, se encontraban almacenadas y archivadas en carpetas individuales donde reposa toda la información del trabajador,

observando la Comisión los lineamientos trazados para tal fin en la Ley General de Archivos, cabe señalar que estas hojas de vida de los funcionarios de la Administración Municipal se encuentran en custodia de la oficina de Relaciones Laborales.

Hojas De Vida

Se realiza una Revisión aleatoria de las hojas de vida del personal activo dentro de la Administración Municipal de Puerto Colombia.

El equipo auditor a fin de constatar el cumplimiento de la ley para la vinculación de los funcionarios, se revisa una muestra correspondiente a 15 hojas de vida de funcionarios. Los cuales están plasmados en el siguiente cuadro y se verifico el cumplimiento de los requisitos básicos para contratar como son:

Formato único de hoja de vida, Declaración juramentada de bienes, Cédula de ciudadanía, Libreta militar, Antecedentes disciplinarios, Antecedentes fiscales, Antecedentes judiciales, Afiliación a salud, pensión, cesantías, riesgos profesionales, Acto administrativo-acta de posesión, Acto administrativo resolución de nombramiento.

Las hojas de vida que se seleccionaron para la respectiva revisión y análisis fueron las siguientes:

Nombre	Formato hoja de vida	Cedula de ciudadanía	Libreta Militar	Ant.Dis.Fisc ales	Salud pensión	Acta de Posesión de Nombramiento
Hernán Herrera Gutiérrez	x	x	x	X	x	x
Rafael Mancera Llanos	x	x	x	X	x	x
Manuel Bohórquez Pérez	x	x	x	X	x	x
Luis Guillermo Hernández	x	x	x	X	x	x
Jaime de la Hoz Botello	x	x	x	X	x	x
Milagro Álvarez Palacio	x	x		X	x	x
Evelia Rosa Mendoza Castro	x	x		X	x	x
Manuel Gonzales Camargo	x	x	x	X	x	x
Fernando Martínez Ortega	x	x	x	X	x	x
Adamar Beltrán Allegue	x	x	x	X	x	x
Irama solano Escobar	x	x		X	x	x
Jesús Viloria Macías	x	x	X	X	x	x
Edith Celin Martínez	x	x	X	X	x	

Hernán Herrera Gutiérrez: Cargo (Jefe de Relaciones Laborales) se observan dos cartas de renuncias que presento el señor los días 28 de diciembre y 27 de octubre de 2015, al Alcalde Municipal, no se observa la liquidación de vacaciones y primas de vacaciones,

Rafael Mancera Llanos: (Secretario de Despacho adscrito a la Secretaria de Hacienda Municipal), desde el 1° de enero de 2012, esta hoja de vida no se

encuentra incluida en el SIGEP, las Declaraciones de Rentas no están actualizadas por año.

Manuel Bohórquez Pérez: Cargo (Director de Presupuesto y contabilidad) la Declaración juramentada tiene fecha del 2010, se posesiono en el cargo el 1° de enero de 2016, sin haber pedido comisión no remunerada ante el área Metropolitana que es donde labora como empleado de carrera, el permiso se lo conceden el 4 de enero de 2016. Se observa que la hoja de vida examinada está completamente desactualizada, todos los documentos vienen de los años 1992 al 1997, para posesionarse en el cargo no pago boleta de posesión ni los documentos que sirven como soporte, no está publicada en el SIGEP. No aparecen las afiliaciones a salud, pensión, ARL.

Luis Guillermo Hernández: cargo (Técnico Operativo),

Jaime de la Hoz: Cargo: (Secretario de Despacho, adscrito a la Secretaria de Transito),

Milagro Álvarez Palacio: Cargo: Profesional Universitario.

Marlene Capell Hernández: cargo: (Técnico Operativo)

Evelia Mendoza Castro: funcionaria de carrera Administrativo, entro a Laborar en el año 1990, inscrita en carrera, el 21 de abril de 1994, en el cargo de Auxiliar de Servicios Generales,

NOTA: Los funcionarios que vienen en cargos en continuidad la declaración juramentada se actualizan a fin de año. Igualmente se verifica que toda la documentación esté bien diligenciada y firmada por el peticionario, verificando estudios y calificación y que cumpla con los requisitos exigidos para el cargo y que los documentos soportes se encuentren adjuntos.

Estado actual de la Planta Global de empleados de la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia 2015: Mediante Decreto N° 2015-11-26-001, se adoptó la Escala Salarial de la Administración Central para dar cumplimiento a lo pactado en las Organizaciones Sindicales, y el Concejo Municipal expidió el acuerdo 005 Por el cual se Autoriza al Alcalde para establecer las escalas salariales de la Administración Central.

De igual forma se expidió el Decreto N° 2015-05-28-001, Por medio del cual se establecen las asignaciones Civiles de la Administración correspondientes a este año.

Actualmente la planta global de empleos de esta administración está conformada por noventa funcionarios (90) Funcionarios públicos

Elección Popular: 1, Profesional universitario: 10, Asesor: 1, Directivo: 14, Técnicos: 35, Asistencial: 29

Estructuración de la planta para las vigencias 2015 y 2016.

En la Administración Municipal en el año 2016 el número de funcionarios fue de 88, en el año 2015 solo hubo un incremento de 2 empleados.

El Área de Talento Humano, depende de la Secretaria General y se encuentra liderada por una Profesional universitario, quien maneja un sin número de procesos inherentes a esta dependencia, siendo los más importantes: Bienestar laboral, Plan Institucional de Capacitación, COPASO o COPAST, Comité de Convivencia laboral, comisión de Personal, Construcción Reglamento interno y el SIGEP.

Sistema de información utilizado por la dependencia, procedimientos y personas a cargo del proceso.

Esta oficina difunde la información a todos los funcionarios adscritos a la Administración Municipal, a través de circulares internas y Resoluciones, este procedimiento se da, llevando a cada dependencia una copia de estas circulares y resoluciones y están a cargo de los Funcionarios adscritos a esta oficina. Además, está el otro medio que es el Correo Institucional.

Al auditar este punto, nos damos cuenta que esta Oficina desarrolla entre otros los siguientes:

a). El Plan Institucional de Capacitación, Construcción que tiene como necesidad institucional la gestión Administrativa y que en estos momentos se encuentra en la organización de los PAE.

En cuanto a las capacitaciones que realizan a los empleados de la Alcaldía, nos aportan unos oficios del 2015 y 2016, en donde se detallan los nombres de los empleados que capacitan, el nombre del curso, Seminario y actualización que realizan, las fechas y las ciudades donde los capacitan.

b). Programa de Disfrute de vacaciones a todos los servidores públicos de la Planta Global de Empleos de la Administración Municipal,

c). Conformación del COPASST y puesta en marcha de sus funciones (incluyendo la capacitación en estos).

Actualmente la Administración cuenta con un Comité Paritario que fue creado mediante Resolución N°2013-03-11-001, y se convoca a los empleados de la Alcaldía de Puerto Colombia, para elegir a sus representantes ante este comité el cual quedo conformado así. Dos principales (Milagros Álvarez Palacio y Ramón Hernández) suplentes (Celinda Bastidas y Gustavo Cuadros) que hasta la fecha no se han convocado a nuevas elecciones y no han recibido capacitación en dicho tema para la puesta en marcha de sus funciones. El presidente que es elegido por el Alcalde y la secretaria que es elegida por votación.

e). Conformación del Comité De Convivencia y puesta en marcha de sus funciones (incluyendo la capacitación en estos). Este Comité fue creado mediante Resolución N° 2012-08-24-01 de agosto 24 de 2012, y desde su creación no ha funcionado, quedo conformado de la siguiente manera: 2 Delegadas principales (Esilda Páez y Gustavo Cuadros Vargas) y dos Suplentes (Wadith Cuentas y Hernán Herrera). Mediante oficio del 23 de mayo de 2016, el jefe de Relaciones Laborales Doctor Hernán Herrera, le solicita al señor alcalde reactivar el comité y pone a su disposición tres miembros activos para su aprobación.

f). Conformación del Comité de Ética: mediante el Decreto 2012-06-29-001, se modificó la conformación del Comité de Ética de la Alcaldía y mediante la Resolución N° 2012-09-18-001, se convoca a los empleados de la alcaldía a elegir a sus representantes principales y suplentes ante el comité de ética.

g). Construcción del Programa De Bienestar Laboral. El Área de Talento Humano en compañía de algunos funcionarios inquietos por dicho tema han venido construyendo el Programa de Bienestar laboral de la Administración municipal central, que fue creado mediante Resolución 2012- 06-13-002.

Avance De La Evaluación Del Desempeño Realizado a Los Funcionarios:

Cada secretario de despacho, jefe de oficina asesora, profesional universitario a cargo de un funcionario de carrera administrativa, son los responsables de velar y hacer el respectivo aplicación y seguimiento de esta evaluación, el área de Talento Humano debe velar por el cumplimiento y recopilación de dichos documentos ya que la evaluación a los funcionarios de carrera administrativa es una obligación enmarcada dentro de la ley 909.

Se evidencia un avance de compromiso para con todas las actividades de organización y actualización que se desarrollan dentro del área.

La entidad necesita tener actualizado su organigrama, esto con el fin de construir el mapa de procesos.

Es necesario revisar y actualizar los manuales de funciones y competencias laborales y el de procesos y procedimientos de la alcaldía.

Se observó la correcta liquidación de la nómina la cual se realiza de manera mensual, los pagos a seguridad social y parafiscal se realizan dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Se evidenciaron las Evaluaciones del desempeño del personal de carrera Administrativa.

Gestión Documental Archivo

(Ley 594 de 2000 -Ley general de archivo.)

A la comisión fue entregada un Informe de Inspección, Vigilancia y Control, realizado por el Archivo General de la Nación de fecha 8 de abril del 20 del 2015, en donde se detallan los presuntos incumplimientos de esta entidad y en el que se observa que esta alcaldía presenta un incumplimiento del 15% en la normatividad archivística, esto de acuerdo con información reportada por el Concejo Departamental del Departamento al Archivo central de la Nación (AGN), quien a su vez reporta a la Procuraduría General de la Nación. a continuación, un resumen de los presuntos incumplimientos:

1. El Comité de Archivo no cumple con las funciones que le han sido proferidas normativamente, violando el Artículo 2.8.2.1.14 y 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 del 2015.
2. La entidad no cuenta con las Tablas de Retención Documental ni con los Cuadros de Clasificación Documental, Art. 24 de la Ley 594 de 2000, Acuerdo 04 de 2013 y Ley 1712 de 2014.
3. La entidad no ha elaborado y adoptado el Programa de Gestión Documental Art.21de la Ley 594 de 2000, el Art. 15 de la ley 1712 del 2014
4. La entidad no cuenta con Inventarios Documentales de los documentos producidos en los archivos de gestión, ni los administrados en sus depósitos de archivo Art.26 de la Ley 594 de 2000, 13 de la ley 1712 de 2014 y Acuerdo 042 de 2002.

5. La entidad no ha elaborado las Tablas de Valoración Documental para la organización del fondo documental acumulado Art 11 de la Ley 594 de 2000 y acuerdo 02 de 2004.
6. La entidad no está aplicando los Criterios de organización de los archivos de gestión según la normatividad relacionada y no ha aplicado los criterios de Organización y control de la serie Documental Historias Laborales y no cuenta con procedimientos de conformidad con la norma que permitan controlar sus comunicaciones oficiales.

No se evidencian reuniones del comité de gestión documental en la entidad, No se evidenciaron actas de reunión del año 2015 y 2016, hay algunas capacitaciones realizadas, y seguimientos de gestión documental.

Avances: institucionalmente persisten situaciones de fondo como es el espacio físico para conservar el archivo general que todavía reposa en la mayoría de las instalaciones de la Alcaldía de Puerto Colombia.

Se han realizado capacitaciones para el manejo y control adecuado de los archivos, también se evidencia que la disposición final de estos archivos no ha sido posible por razones de espacio, así mismo de acuerdo al volumen de producción documental y al número de oficinas productoras de los mismos se hace necesario realizar acciones efectivas para cumplir con las normas sobre la conservación y custodia.

Espacio Físico del Archivo Central: El poco espacio físico del archivo central ha impedido cumplir el cronograma de transferencias programado anualmente, permitiendo acumular la producción de documentos en las bases de origen, esto genera riesgos potenciales como pérdidas importantes de memoria histórica institucional. Se observa también, que las eliminaciones de documentos no se están implementando todavía, no se evidencia un informe de Auditoría Interna vigencia 2015 y 2016.

Se pudo constatar que las carpetas contractuales de las vigencias 2015 y 2016 no se han dado inicio al proceso de transferencia documental. Se ha evidenciado que algunos procesos no están cumpliendo adecuadamente con el sistema de archivo y conservación, los documentos no están rotulados conforme a las tablas de retención y no se ha evaluado la efectividad de las capacitaciones recibidas.

OBSERVACION N° 15 (Administrativa)

Condición: Las tablas de retención documental se encuentran desactualizadas, la entidad no cuenta con un proceso para la conservación de la memoria institucional, falta de foliación de la documentación contractual.

Criterio: Ley 594 de 2000

Causa: Inaplicación normativa. Desconocimiento legal.

Efecto: Mal manejo y administración de las documentaciones en la entidad e inadecuado archivo de la misma y posible desorden y pérdida de la información.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 15.

HALLAZGO N° 15 (Administrativo)

Condición: Las tablas de retención documental se encuentran desactualizadas, la entidad no cuenta con un proceso para la conservación de la memoria institucional, falta de foliación de la documentación contractual.

Criterio: Ley 594 de 2000

Causa: Inaplicación normativa. Desconocimiento legal.

Efecto: Mal manejo y administración de las documentaciones en la entidad e inadecuado archivo de la misma y posible desorden y pérdida de la información

Gestión De Tecnología De Información - Seguridad de la Información en las vigencias 2015 y 2016.

En la actualidad la entidad cuenta con un software integrado que permite la interface automática entre algunos procesos, sin embargo, esta situación no afecta significativamente la seguridad de la información, debido a que en las diferentes áreas en donde se requieren accesos restringidos, se cuenta con las condiciones de seguridad que bloquean el acceso a los particulares. De igual forma, el ingreso a los programas de contabilidad, financiera y pagaduría, se encuentra limitado a los encargados de realizar tales actividades.

Software Contable, Financiero y de Talento Humano

El software Financiero instalado en la entidad permite la interface automática entre algunas áreas, situación que afecta significativamente el suministro de la información, ya que la necesidad de información en las diferentes áreas de los procesos no se encuentran integradas en su totalidad y los reportes e información se encuentran supeditados a la extracción de información manual, como ejemplo tenemos la cartera la cual no es administrada directamente por la entidad, sino a través de una sociedad, las nóminas no se encuentran integradas, por lo que estas deben ser digitalizados de forma manual.

Almacén

La entidad no cuenta con una dependencia de Almacén. Esta no refleja en sus compras los mecanismos suficientes de control de los materiales e insumos que debe recibir en sus compras, no se evidencia registros de entradas de bienes y las salidas de materiales e insumos, lo que no refleja la eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus procesos, para evidenciar transparencia.

Esta situación nos deja ver claramente que hay un alto grado de inseguridad, de poco control y cumplimiento de funciones como es el caso de la compra de bienes y suministros, como también por parte de la oficina de control interno, quienes deben cumplir con sus fines como son la seguridad de los suministros y equipos y el control de los procesos, tener los registros de ingreso, codificación, almacenamiento, entrega y custodia de los equipos de la entidad, debe llevarse un inventario y control desde el inicio de la compra, obtención, donación u otro mecanismo que permita aclarar dudas sobre y no hacerlo sobre la marcha cuando ya se presenten faltantes en inventario funciones todas estas inherentes al departamento de almacén.

El funcionario encargado de esta dependencia y quien estuvo a cargo en el periodo auditado, quien está vinculado a la Alcaldía a través de un contrato de Prestación de Servicios, en esta oficina no se llevan controles ni Tarjeta Kardex, manifiesta el encargado que se lleva es un libro foliado en donde se anotan las entregas de la mercancía que sale, y con la firma del funcionario que recibe por dependencia, todo este procedimiento se hace en forma manual, ya que en esta oficina no hay computador, nada se encuentra digitalizado, en este libro también se plasma los implementos de aseo y oficina que se van a utilizar en las diferentes edificaciones del municipio que pertenecen a la Alcaldía. Las condiciones de almacenamiento y de la oficina son precarias, el sitio donde están ubicadas en el Edificio de la Antigua Alcaldía que prácticamente se encuentra inhabitado por el abandono en que se encuentra.

Consideración al Proceso Permanente De Depuración Contable

Se deben adelantar las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia del sistema contable que produzca información razonable y oportuna, la entidad está obligada a desarrollar, en forma permanente, las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda. La entidad está obligada a aplicar lo dispuesto en la Resolución 354 del 2007, expedida por el Contador General de la Nación, de tal manera que sirva como

instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, lo que conlleva a que las acciones de la administración del ente público deben estar dirigidas a desarrollar el proceso de depuración contable, que le permita al ente público disponer de información confiable y oportuna para la toma de decisiones y control de los recursos públicos.

2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta obtuvo un puntaje de 80,3 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	81,3	0,10	8,1
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	80,2	0,30	24,1
Calidad (veracidad)	80,2	0,60	48,1
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	80,3

No se presentaron observaciones en este componente en la auditoría regular de la administración municipal de Alcaldía de Puerto Colombia, vigencia 2015-2016.

2.1.1.4. Legalidad

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad obtuvo un puntaje de 53,3 Obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	61,1	0,40	24,4
De Gestión	48,1	0,60	28,8
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	53,3

Las observaciones relacionadas con el componente de legalidad se encuentran referenciadas en cada una de las observaciones del numeral 2.1.1.1. Gestión Contractual y financiera 2.1 del informe de auditoría regular.

2.2 CONTROL FINANCIERO

La auditoría regular realizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los Estados Contables producidos por la administración municipal de Alcaldía de Puerto Colombia, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2015, y 2016, se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad en la presentación y contenido de los mismos.

Constatar la legalidad de los libros principales de contabilidad denominados Diario y Mayor, los cuales son indispensables para la validación de la actividad de contabilización de las operaciones financiera, económica, social y ambiental, se estableció que la entidad cuenta con ellos y fueron mostrados a la comisión.

2.2.1. Estados Contables.

Como resultado de la auditoría adelantada, a los estados contables se obtuvo un puntaje de inconsistencias del 90% Obedeciendo a la calificación resultante del análisis a los estados financieros.

TABLA 3-1 ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	10049665,0
Indice de inconsistencias (%)	9,7%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Política Contable: para el proceso de identificación, registro, preparación y revelación de sus estados contables, la Alcaldía de Puerto Colombia está aplicando a nivel de documento fuente el Marco Conceptual de la Contabilidad Pública y el Catálogo General de Cuentas del Plan General de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación. Así mismo, las normas y procedimientos establecidos por dicho ente en materia de registro oficial de los libros y preparación de los documentos soportes.

Los estados financieros mostrados a la comisión se presentan en forma homogénea, al revisar las cifras de los estados financieros en algunos rubros, se nota la incongruencia al informar y reportar información a los diferentes usuarios de la información como muestra la tabla siguiente.

Software Contable y Financiero en el Proceso Contable.

La Alcaldía de Puerto Colombia en la actualidad no cuenta con un software integrado que permita la interface automática entre áreas, situación afecta

significativamente el suministro de la información ya que los reportes en las diferentes áreas del proceso no se encuentran integradas y los reportes se encuentran supeditados a la extracción de información manual, las nóminas no se encuentran integradas.

2.2.1.1 Activos.

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO A DIC 31 DE 2016 Y 2015

Cod	NOMBRE	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2015	DIF	% DE DIF.
1	ACTIVOS	103.496.559	105.848.733	-2.352.174	-2,3%
1.1	EFFECTIVO	14.318.924	6.768.238	7.550.686	52,7%
1.1.05	CAJA	0	104.842	-104.842	
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	14.318.924	6.663.396	7.655.528	53,5%
1.3	RENTAS POR COBRAR	30.507.062	22.466.295	8.040.767	26,4%
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	7.367.208	20.130.223	-12.763.015	-173,2%
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	23.139.854	2.336.072	20.803.782	89,9%
1.4	DEUDORES	2.304.060	25.152.153	-22.848.093	-991,6%
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	233.690	179.527	54.163	23,2%
1.4.05	REGALÍAS	0	43.330	-43.330	
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	18.245	2.555.724	-2.537.479	-13907,8%
1.4.20	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0	19.483.042	-19.483.042	
1.4.24	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	922.952	922.952	0	0,0%
1.4.25	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	465.983	1.295.012	-829.029	-177,9%
1.4.70	OTROS DEUDORES	663.190	672.566	-9.376	-1,4%
1.6	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO	23.190.701	23.593.105	-402.404	-1,7%
1.6.05	TERRENOS	14.818.583	14.633.916	184.667	1,2%
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	2.372.113	2.372.113	0	0,0%
1.6.40	EDIFICACIONES	6.797.453	6.797.453	0	0,0%
1.6.45	PLANTAS. DUCTOS Y TÚNELES	5.288.102	5.288.102	0	0,0%
1.6.50	REDES. LÍNEAS Y CABLES	647.717	647.717	0	0,0%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	24.958	24.958	0	0,0%
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	58.156	58.156	0	0,0%
1.6.65	MUEBLES. ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	230.587	230.587	0	0,0%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	260.088	225.177	34.911	13,4%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE. TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	327.675	32.339	295.336	90,1%
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR. COCINA. DESPENSA Y HOTELERÍA	2.094	2.094	0	0,0%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-7.636.825	-6.719.507	-917.318	12,0%
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	27.043.551	21.809.762	5.233.789	19,4%
1.7.05	BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN	19.682.901	14.610.857	5.072.044	25,8%
1.7.10	BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	8.285.968	8.124.223	161.745	2,0%
1.7.85	AMORT ACUM DE BIENES DE USO PÚBLICO (CR)	-925.318	-925.318	0	0,0%
1.9	OTROS ACTIVOS	6.132.261	6.059.181	73.080	1,2%
1.9.01	RESERVA FINANCIERA ACTUARIAL	5.663.982	5.663.982	0	0,0%
1.9.30	BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO	298.027	298.027	0	0,0%
1.9.60	BIENES DE ARTE Y CULTURA	97.172	97.172	0	0,0%
1.9.70	INTANGIBLES	73.080	-		0,0%

2.2.1.1.1 Rubro Disponible - Efectivo En Bancos.

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO A DIC 31 DE 2016 Y 2015

Cod	NOMBRE	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2015	DIF	% DE DIF.
1.1	EFFECTIVO	14.318.924	6.768.238	7.550.686	52,7%
1.1.05	CAJA	0	104.842	-104.842	
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	14.318.924	6.663.396	7.655.528	53,5%

A continuación, se relacionan las cuentas bancarias con las que la entidad presenta los estados financieros de la vigencia 2016 así:

RELACION DE CUENTAS BANCARIAS VIGENCIA 2015			
Cuentas Corriente		Cuentas de Ahorro	
BANCO DE BOGOTA	Saldo	BANCO DE BOGOTA	Saldo
392304176	3.251.370,58	IMPUESTO DE COSNTRUCCION Y DELINIACION 392445219	676.271.694,68
392080495 SGP PROPOSITO GENERAL	159.882.335,48	392-38120-8 REGIMEN SUBSIDIADO	8.655.259,59
392082434 SGP EDUCACION	20.289.477,00	392-42957-7 ESTAMPILLA PROCULTURA	307.049.554,10
392083721	36.177.350,00	- CUENTA MAESTRA INCAPACIDADES 392-434460	- 528.667
392082673	14.998.152,00	- TIMBRE Y RODAMIENTO 392-433785	2.033.738,00
392304168 ASOATLANTICO	2.293.665,00	Sobretasa Bomberil No. 392451837	104.107.207,00
392082418	5.985.000,00	Estampilla Pro Anciano No. 392451829	742.740.847,71
392-34889-2 ESTAB.	7.777,20	Sobretasa al Deporte No. 392451811	17.280.228,00
392-41401-7 SOBRETASA DE LA GASOLINA	765.537.722,17	CRA No. 392452280	77.255.808,00
392348991 MUCPIO PTO COL REC PROPIOS	190.024.607,55	392436572 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	554.687.384,00
392461547 VIA VISTA AL MAR INVIAS 2171	408.034.511,00	392436580 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	- 1.608.865.914
392461539 VIA IMPUCHE INVIAS 2172	408.064.256,00	392437497 ESPECTACULO PUBLICO	28.349.971,00
FIDUCIARIA BOGOTA	- 252.100.000	- COMPARENDO ELECTRONICO 392458287	23.066.337,76
BANCO AGRARIO		392461562 FONPET	410.176.022,00
SALUD PUBLICA 16520104510	708.817,77	39246559-7 CIC	207.442.925,00
RECURSOS PROPIOS DE L.D. 16520104726	0,00	BANCO AGRARIO	
RECURSOS PROPIOS DE L.D. 16520104486	0,00	- ETESA 16520065605	129.550.710,16
RECURSOS PROPIOS DE L.D. 16520068965	0,00	- MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA INVERSION 1652-300919-4	1.399.545,30
BANCOLOMBIA		4-1652-300796-5	43.435.202,67
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO 8338751371	303.386.986,83	BANCOLOMBIA	
BBVA		1652-300622-5 SGP SALUD PUBLICA	45.131.842,99
302-00543-4 SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	2.969.482.042,69	RECURSOS PROPIOS 8338799943	662.860,00
302-00833-9 CONVENIO 310 MINISTERIO DE AMBIENTE	55.368,00	08339852180 RECURSOS PROPIOS DE L.D.	104.000,00
CONST. SEDE ALCALDIA 302006838	400,00	BANCO PICHINCHA	
302-00503-8 CANALIZACION ARROYO GRANDE	33.523.914,38	410414701 IMPUESTO PREDIAL	113.540.859,00
BANCO DE OCCIDENTE		410414717 IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	3.803.848,00
RECURSOS PROPIOS DE L.D. 800576720	14.384.324,00	410391074 COMPARENDO ELECTRONICO	594.582.230,43
CONVENIO TRANSITO 800576738	364.406,24	BANCO AV VILLAS	
CONVENIO TRANSITO DPTAL 800576928	412.698,16	RECURSOS PROPIOS DE L.D. 814724386	11.105.597,83
BANCO COLPATRIA		80094067-8 TIMBRE Y RODAMIENTO	164.519.876,11
007431009751 CONVENIO INVIAS	96.418.924,67	BANCO COLPATRIA	
ALUMBRADO PUBLICO SIN SITUACION DE FONDOS	268.227.589,00	Nº 7432000918 CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	212.954.021,36
REGIMEN SUBSIDIADO SIN SITUACION DE FONDO	- 1.685.851.205	302-00105-2 FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	112.674.397,87
TOTAL CUENTAS CORRIENTES	3.763.560.491,02	TOTAL CUENTAS DE AHORRO	2.983.187.387,98
TOTAL DE LAS CUENTAS EN GENERAL	6.746.747.879,00		

El total del saldo contable de las cuentas por la vigencia 2015, y las mostradas en los listados de cuentas bancarias se presenta una diferencia por valor de \$ 83.351.879,00, existiendo mayor cantidad en el saldo contable, la diferencia se deberá justificar.

También se observa saldos negativos en algunas cuentas como las de 392436580 Impuesto de Industria y Comercio la cual presenta un saldo por valor de \$ - 1.608.865.914, y la cuenta Régimen Subsidiado Sin Situación De Fondo la cual presenta un saldo negativo por valor de \$1.685.851.205 sobre esta cuenta se deberá practicar los ajustes por saneamiento contable ya que su saldo no es real.

Para la vigencia 2016, se presentan las siguientes cuentas bancarias:

RELACION DE CUENTAS BANCARIAS VIGENCIA 2016			
DETALLE- CUENTAS CORRIENTES 2016		DETALLE- CUENTA DE AHORRO 2015	
BANCO DE BOGOTA	SALDO	BANCO DE BOGOTA	SALDO
392304176	3.251.370,58	11100601 125-237461 PRIMERA INFANCIA	108.576.012,58
392080495 SGP PROPOSITO GENERAL	0,00	11100602 125-237479 PROPOSITO GENERAL	273.988.761,97
392082434 SGP EDUCACION	113.096.250,00	11100603 125-237487 ALIMENTACION ESCOLAR	24.399.324,00
392088068	0,00	11100618 COSNTRUCCION Y DELINIACION 392445219	279.406.060,00
392083721	36.177.350,00	11100637 125241471 Protección Tanque de Salgar	758.094,00

392082673	14.998.152,00	11100638	125241463 Recuperación Playas de Salgar	471.398,00
392304168 ASOATLANTICO	10.215.665,00	11100640	392-38120-8 REGIMEN SUBSIDIADO	9.513.328,59
392082418	5.991.968,00	11100643	392-42957-7 ESTAMPILLA PROCULTURA	102.129.983,00
392-34889-2 ESTABILIZACION Y RECUPERACION DE PLAYAS	-1.844,80	11100644	CUENTA MAESTRA INCAPACIDADES 392-434460	26.819.627,00
392-41401-7 SOBRETASA DE LA GASOLINA	1.770.236.953,72	11100645	TIMBRE Y RODAMIENTO 392-433785	6.353.641,00
392461547 VIA VISTA AL MAR INVIAS 2171	10.760.083,00	11100646	392465415 CONVENIO 310 VIAS MALECON Y SALGAR	630.028,00
392461539 VIA IMPUCHE INVIAS 2172	36.613.493,00	11100661	Sobretasa Bomberil No. 392451837	26.278.961,00
392348991 MUNICIPIO PTO COL REC PROPIOS	17.200.679,32	11100662	Estampilla Pro Anciano No. 392451829	469.933.220,40
BANCO AGRARIO		11100663	Sobretasa al Deporte No. 392451811	4.588.119,00
SALUD PUBLICA 16520104510	708.817,77	11100664	CRA No. 392452280	294.521.381,00
BANCO BBVA		11100668	CASA DE LA MUJER 392465779	2.210.083,93
302-00833-9 CONVENIO 310 M	55.368,00	11100671	392436572 IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	1.732.743.350,00
CONST. SEDE ALCALDIA 302006838	400,00	11100672	392436580 IMPUESTO DE INDUSTRIA Y CO.	-1.670.159.706,58
BANCO DE OCCIDENTE		11100673	392437497 ESPECTACULO PUBLICO	50.376.144,35
RECURSOS PROPIOS DE L.D. 800576720	14.384.324,00	11100677	125246298 EMPRESTITO	1.426.466.712,80
CONVENIO TRANSITO 800576738	364.406,24	11100678	CESANTIAS	180.279.548,00
CONVENIO TRANSITO DPTAL 800576928	412.698,16	11100679	125235424 DESCUENTOS IMPUESTOS	787.063.363,78
BANCOLOMBIA		11100692	302-00105-2 FONDO DE SEGURIDAD	409.128.000,15
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO 8338751371	408.185,83	11100694	COMPARENDO ELECTRONICO 392458287	1.045.675.310,36
REGIMEN SUBSIDIADO SIN SITUACION DE FONDO	-839.398.060,70	11100695	392461562 FONPET	829.856.854,00
ALUMBRADO PUBLICO SIN SITUACION DE FONDOS	268.227.589,00	11100698	392467114 DIVIDENDOS TRANSITO	428.507.839,86
BANCO COLPATRIA		11100699	A 39246559-7 CIC	511.556,69
007431009751 CONVENIO INVIAS	93.566.424,67	BANCO DE OCCIDENTE		
TOTAL CUENTAS CORRIENTES	1.557.270.273	11100674	80094067-8 TIMBRE Y RODAMIENTO	164.519.876,11
		BANCO COLPATRIA		
DETALLE- CUENTA DE AHORRO 2015	SALDO	11100696	Nº 7432000918 CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD	1.029.349,33
BANCO AGRARIO		BANCO PICHINCHA		
ETESA 16520065605	176.321.104,16	11100628	Nº 410414701 IMPUESTO PREDIAL	207.370.889,90
INVERSION 1652-300919-4	1.399.545,30	11100629	Nº 410414717 IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	3.803.848,00
4-1652-300796-5	43.435.202,67	11100631	RECURSOS PROPIOS 8338799943	662.860,00
1652-300622-5 SGP SALUD PUBLICA	87.018.866,99	11100633	08339852180 RECURSOS PROPIOS DE L.D.	104.000,00
Nº 085739195001 DEPOSITOS JUDICIALES	225.712.044,53	11100635	083-5592783-1 PROYECTOS FONDOS SGR	1.660.082.917,96
BBVA		11100697	410391074 COMPARENDO ELECTRONICO	125.488.050,29
302-00297-7 COMPARENDO ELECTRONICO TITULOS	595.224.840,11	BANCO AV VILLAS		
302-00296-9 DESAHORRO FONPET	2.607.338.488,08	11100670	RECURSOS PROPIOS DE L.D. 814724386	11.105.597,83
		TOTAL CUENTAS DE AHORRO		12.761.644.478,14
		SUMA TOTAL		14.318.914.750,93

El total del saldo contable de las cuentas por la vigencia 2016, y las mostradas en los listados de cuentas bancarias no se presentan diferencias. Todas las cuentas presentaron las conciliaciones bancarias respectivas, sin perjuicio de los manejos dados a los desembolsos del efectivo girado.

Se observa saldos negativos en algunas cuentas como la No 392436580 Impuesto De Industria y Comercio. La cual presenta un saldo por valor de \$, - 1.670.159.706,58 y en las cuentas corrientes la cuenta Régimen Subsidiado Sin Situación De Fondo presenta un saldo negativo por valor de \$ -839.398.060,70 sobre estas cuentas se deberá practicar los ajustes por saneamiento contable ya que su saldo no es real.

Estos saldos negativos influyen la razonabilidad de la cifra en un 18% por lo que se considera que el saldo de bancos del estado financiero no es razonable. Existen cuentas inactivas en diferentes entidades bancarias que se recomienda deben ser cerradas, para un mejor manejo de los saldos del efectivo, en el 2014 y 2015, situación que dificulta el manejo del efectivo, dado el número de cuentas a revisar.

2.2.1.1.2 Rentas Por Cobrar

Vigencia Actual Y Vigencias Anteriores - Grupo (13)

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO A DIC 31 DE 2016 Y 2015

Cód.	NOMBRE	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2015	DIF	% DE DIF.
1.3	RENTAS POR COBRAR	30.507.062	22.466.295	8.040.767	26,4%
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	7.367.208	20.130.223	-12.763.015	-173,2%
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	23.139.854	2.336.072	20.803.782	89,9%

Fuente estados financieros 2016

De la anterior información se observa que para la vigencia del 2015 a 2016 se hicieron traslados de cartera de vigencia actual a vigencias anteriores:

De la cartera presentada por la entidad se observa que existen cuentas de vigencias anteriores así:

SALDOS DE CARTERA DESDE 1989 A 2016

Vigencia	Imp Predial Unificado	Alumbrado Publico	Tasa Bomberil	Industria y Comercio	Avisos y Tableros	Total
1989	1.449.657	0	166	0	0	1.449.823
1990	1.796.475	0	221	0	0	1.796.696
1991	2.241.053	0	273	0	0	2.241.326
1992	3.190.317	0	535	0	0	3.190.852
1993	5.454.179	0	720	0	0	5.454.899
1994	16.937.109	0	1.098	0	0	16.938.207
1995	21.164.847	0	1	0	0	21.164.848
1996	27.758.248	0	1.653	0	0	27.759.901
1997	41.967.961	0	3.077	0	0	41.971.038
1998	55.401.526	0	5.849	0	0	55.407.375
1999	75.427.361	0	7.044	0	0	75.434.405
2000	215.811.175	0	261.979	8.752.002	9.975.170	234.800.326
2001	226.322.125	36.736.521	286.207	43.251.956	26.057.145	332.653.954
2002	280.671.814	40.169.883	775.404	70.345.906	22.950.606	414.913.613
2003	358.526.727	58.601.747	10.251.245	98.716.852	32.672.983	558.769.554
2004	427.483.136	56.968.053	13.315.964	94.481.801	23.664.982	615.913.936
2005	450.065.854	55.694.713	13.519.720	62.837.612	1.961.391	584.079.290
2006	670.089.103	80.300.905	62.575.646	85.324.794	7.120.501	905.410.949
2007	602.850.697	62.887.903	55.718.189	85.025.724	10.131.153	816.613.666
2008	718.573.773	64.614.363	57.922.882	101.998.428	3.166.894	946.276.340
2009	770.492.466	61.452.198	57.190.982	143.983.518	15.567.118	1.048.686.282
2010	1.439.295.051	65.554.053	88.030.207	145.779.701	16.145.422	1.754.804.434
2011	1.768.592.849	67.715.273	114.286.996	274.582.740	64.798.969	2.289.976.827
2012	2.040.407.723	72.923.203	118.410.472	314.210.066	88.260.984	2.634.212.448
2013	2.367.888.071	74.994.545	113.520.993	146.941.468	51.004.496	2.754.349.573
2014	3.224.339.579	84.808.580	128.055.040	338.104.568	23.322.376	3.798.630.143
2015	4.102.079.684	77.054.738	146.703.974	726.906.916	89.529.926	5.142.275.238
2016	5.019.073.067	62.745.750	133.399.177	201.173.933	7.723.358	5.424.115.285
Total	24.935.351.627	1.023.222.428	1.114.245.714	2.942.417.985	494.053.474	30.457.054.577

La entidad suministra una relación de rentas por cobrar de los cuales la comisión tomas los saldos que aparecen en los balances, se pueden observar los saldos de los impuestos, cuyos valores datan algunos desde el año 1989, es decir desde hace 27 años atrás, lo que supone, que la certera no se encuentra

ajustada a la realidad situación que se ha comunicado de forma reiterativa por parte de la auditoria.

No se evidencian ajustes realizados por prescripciones de esta cartera en los años auditados, así como tampoco se suministró el reglamento interno para el cobro y administración de la cartera, acorde a lo estipulado en la legislación colombiana, ley 1066 del 2006. Art. 2 No 1, lo que deja entrever que la entidad no sigue unos lineamientos para el cobro y recaudo de la misma, tampoco se evidencian los ajustes por prescripciones de los impuestos cuyos montos son considerados incobrables, dado que se evidencia cartera que data de la vigencia 1997 frente al tiempo dentro del cual una cartera es considerada incobrable una vez hechas las consideraciones del caso.

En Cuanto a la contabilización del impuesto de alumbrado público y sobretasa Bomberil se evidencia un mal registro de estos impuestos, ya que no se discriminan los impuestos tanto de vigencias anteriores como los de vigencia actual, contablemente para la entidad todos son de vigencia actual por valor de \$ 1.023.222.428 por alumbrado público y \$1.114.245.714 por tasa Bomberil

El total de la cartera por todos los conceptos que causa en impuesto predial en la entidad según base de datos se encuentra alrededor de los \$ 24.935.351.627 de los cuales de vigencia actual está por valor de \$ 5.019.073.067 vigencia anterior por valor de \$19.916.278.560.

Es de aclarar que los intereses generados por en la cartera no son incluidos contablemente por valor de \$ 30.014.663.488 y por industria y comercio \$ 3.388.882.368

Se advierte que no se evidencia una conciliación de cartera entre las bases de datos suministrado por la entidad que administra el recaudo y la cartera contabilizada en la entidad ya que se generan diferencias los intereses generados no se contabilizan. No se evidencian los ajustes por prescripciones de saldos, y no posee reglamento interno que dicte los lineamientos a seguir en el cobro de la misma desconociendo de las normas que versan la materia, produciendo estados financieros que no reflejan la realidad de la entidad.

Relación de ingresos 2016- 2015 en miles de pesos .

Cuenta	DETALLE	2016	2015	Diferencia
4	INGRESOS	69.371.713	64.731.431	4.640.282
4.1	INGRESOS FISCALES	49.042.164	34.333.200	14.708.964
4.1.05	TRIBUTARIOS	44.225.535	29.106.709	15.118.826
4.1.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	21.640.285	11.857.044	9.783.241
4.1.05.08	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	8.100.128	3.988.336	4.111.792
4.1.05.15	IMPUESTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	21.823	1.014	20.809
4.1.05.19	IMP DELINEACIÓN URBANA. ESTUDIOS Y APROB PLANOS	1.511.202	2.156.221	-645.019
4.1.05.21	IMPUESTO DE AVISOS. TABLEROS Y VALLAS	1.027.455	1.236.131	-208.676
4.1.05.33	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES		141.784	-141.784

4.1.05.35	SOBRETASA A LA GASOLINA	6.002.763	5.175.866	826.897
4.1.05.45	IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	5.486.583	3.625.154	1.861.429
4.1.05.58	IMPUESTO A PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	136.597	128.017	8.580
4.1.05.59	IMPUESTO DE CIRCULACION Y TRANSITO	4.400	364.640	-360.240
4.1.05.62	SOBRETASA BOMBERIL	280.543	432.502	-151.959
4.1.05.85	OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES	13.756		13.756
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	4.816.629	5.232.098	-415.469
4.1.10.01	TASAS	4.780	15.522	-10.742
4.1.10.03	INTERESES	1.312.506	1.113.264	199.242
4.1.10.04	SANCIONES	273.418	147.448	125.970
4.1.10.27	ESTAMPILLAS	1.685.382	2.910.120	-1.224.738
4.1.10.61	CONTRIBUCIONES	1.519.381	1.028.783	490.598
4.1.10.90	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	21.162	16.961	4.201
4.1.95	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)		-5.607	5.607
4.1.95.10	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO		-5.607	5.607

Según cifras del estado de resultados los impuestos tributarios de la vigencia, 2016, fue de \$44.225.535 miles, y para la vigencia 2015 se facturaron la suma de \$ 29.106.709 miles. con una variación \$15.118.826 miles representando un 45% más que en el 2015, el impuesto predial a nivel contable para la vigencia 2016 se contabilizo en la suma de \$ 21.640.285 miles, mientras que para la vigencia 2015 se efectuó en la suma de \$ 11.857.044, miles con una diferencia por valor de \$ 9.783.241 miles, mientras que a nivel presupuestal lo real recaudado según presupuesto del 2016 está por valor de \$ 11.642.939 miles con una diferencia entre lo contable y lo presupuestal en la suma de \$ 9.997.346 miles cifra considerada material para la razonabilidad de los estados financieros. El cual obedece a la realización de ajustes contables, con el fin de ajustar las cuentas por rentas por cobrar y llevarlas a su valor real. Se trata de una medida para subsanar las deficiencias de periodos anteriores, evidenciando falta de control en el recaudo de los ingresos por impuesto predial, sin que la entidad cuente con las medidas suficientes y pertinentes para el control contable.

OBSERVACION N° 16 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: La entidad No evidencia razonabilidad entre los saldos de cartera a nivel contable y las bases de datos.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006, ley 734 del 2002

Causa: Información presentada de forma no razonable.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: En cuanto a la causación de la cartera de la vigencia 2016 esta debe ajustarse de conformidad a los saldos finales a 31/12/2016 para el caso del predial, del impuesto del industria y comercio y del Impuesto de Avisos y tableros, para lo cual se procederá al corte segundo semestre del 2017 a ejecutar las acciones contables para ajustar los valores, sin perjuicio de aquellas acciones adicionales de castigo de cartera de difícil cobro.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas mediante radicado 1948 de junio 30 del 2018 oficio No 1006817 al informe preliminar, se aceptan parcialmente los descargos presentados por la entidad, se desvirtúa la connotación disciplinaria y se mantiene la administrativa, para que se ejecuten los ajustes contables que la entidad se compromete a efectuar y se convierte en hallazgo administrativo.

HALLAZGO N° 16 (Administrativo)

Condición: La entidad No evidencia razonabilidad entre los saldos de cartera a nivel contable y las bases de datos.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 1066 del 2006,

Causa: Información presentada de forma no razonable.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad

2.2.1.1.3 Deudores, Ingresos No Tributarios-Grupo (14).

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO A DIC 31 DE 2016 Y 2015

Cód.	NOMBRE	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2015	DIF	% DE DIF.
1.4	DEUDORES	2.304.060	25.152.153	-22.848.093	-991,6%
1.4.01	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	233.690	179.527	54.163	23,2%
1.4.05	REGALÍAS	0	43.330	-43.330	
1.4.13	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	18.245	2.555.724	-2.537.479	-13907,8%
1.4.20	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0	19.483.042	-19.483.042	
1.4.24	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	922.952	922.952	0	0,0%
1.4.25	DEPÓSITOS ENTREGADOS EN GARANTÍA	465.983	1.295.012	-829.029	-177,9%
1.4.70	OTROS DEUDORES	663.190	672.566	-9.376	-1,4%

De saldos registrados en las cuentas de Deudores más concretamente los que respectan a anticipos se observa que:

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA - RELACION DE DEUDORES

Ítem	Detalle De la Cuenta	Deudor	Saldos	OBSERVACION
140101	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	TASAS	8.662.579	No se identifica deudor
140104	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	SANCIONES	225.027.190	No se identifica deudor
14131601	TRANSF POR COBRAR - CALIDAD MATRIC	MINISTERIO DE EDUCACION	18.245.830	MINIS DE EDUCACION
14240201	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINI	FIDUBOGOTA S.A. ENCARGO FIDU 000943862	2.626.764	saldos anteriores
14240202	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMIN	FID OCCIDENTE - CONSESION MALLA VIAL 311274	867.463.000	saldos anteriores
14240303	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINI	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA	52.862.101	Saldos anteriores
142503	Depósitos judiciales		465.983.579	Saldos anteriores
147006	Embargos judiciales		459.953.594	Saldos anteriores
147090	Otros Deudores		203.235.497	No se identifica deudor
TOTAL DE DEUDORES			2.304.060.134	

De la cuenta de deudores se pudo observar que están presenta saldos sobre los cuales no se identifican los deudores a los que pertenecen dichos saldos, se

observa que es una deficiencia del sistema o software implementado en la entidad, quien no brinda las garantías necesarias e información suficiente para determinar los deudores que se vienen registrando en la contabilidad, y sus saldos actualizados. Los saldos que presentan cada una de las cuentas vienen de vigencias anteriores a la 2016, y aun anteriores a estos, se recomienda ventilar este saldo en un comité de saneamiento contable.

2.2.1.1.4 Propiedad Planta Y Equipo- Grupo (16).

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO A DIC 31 DE 2016 Y 2015

Cod	NOMBRE	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2015	DIF	% DE DIF.
1.6	PROPIEDADES. PLANTA Y EQUIPO	23.190.701	23.593.105	-402.404	-1,7%
1.6.05	TERRENOS	14.818.583	14.633.916	184.667	1,2%
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	2.372.113	2.372.113	0	0,0%
1.6.40	EDIFICACIONES	6.797.453	6.797.453	0	0,0%
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	5.288.102	5.288.102	0	0,0%
1.6.50	REDES. LÍNEAS Y CABLES	647.717	647.717	0	0,0%
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	24.958	24.958	0	0,0%
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	58.156	58.156	0	0,0%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	230.587	230.587	0	0,0%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	260.088	225.177	34.911	13,4%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	327.675	32.339	295.336	90,1%
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	2.094	2.094	0	0,0%
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (CR)	-7.636.825	-6.719.507	-917.318	12,0%

Se pudo determinar que al cierre de la vigencia 2015, existe un levantamiento de inventario físico individualizado de los inventarios de activos fijos de la administración municipal, un inventario planillado, y formal que no acredita la veracidad del saldo, los valores fueron conciliados con los registros contables, en los rubros del 1655 al 1680 encontrándose lo siguiente

Cod	NOMBRE	SALDO FINAL 2016 miles	SALDO FINAL 2015 miles	DIF	% DE DIF.
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	24.958	24.958	0	0,00%
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	58.156	58.156	0	0,00%
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	230.587	230.587	0	0,00%
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	260.088	225.177	34.911	13,40%
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	327.675	32.339	295.336	90,10%
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	2.094	2.094	0	0,00%
		903.558	573.311	330.247	

El saldo de este rubro no es razonable dado que el saldo del estado financiero se encuentra por valor de \$ 903.558.000 sumada la planilla de inventarios este arroja un saldo por valor de \$ 442.271.111 con una diferencia de \$ 461.286.889 menos su depreciación 64.950.947 para un saldo con diferencia por valor de 396.335.943.

De resto de los bienes inmuebles se presenta una planilla, en donde se relacionan cada uno de los bienes de inmuebles que posee la entidad, pero

este no se encuentra valorizado por lo tanto no se pudo determinar el saldo de los bienes inmuebles

Se observa un método que deprecia los bienes de manera individualizada en concordancia con lo que establece la doctrina contable pública, indicando su valor depreciado activo por activo.

OBSERVACION N° 17 (Administrativa y disciplinaria)

Condición: Al cierre de la vigencia 2016, las planillas que soportan los inventarios físicos individualizado de bienes muebles y de uso público de la administración municipal, no se evidencia una valorización que acredite la veracidad del saldo y valores conciliados con los registros contables a fin de establecer su razonabilidad.

Criterio: Resolución 354del 2007 y 358 del 2008, ley 734 del 2002

Causa: Negligencia de la administración.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: En cumplimiento de la observación enunciada se verificaron las aplicaciones de la depreciación y se detectó que a corte de 2016 no se ha efectuado la operación, se anexa cd de la relación del nuevo inventario que será aplicado a partir de junio del 2017.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas mediante radicado 1948 de junio 30 del 2018 oficio No 1006817 al informe preliminar, se aceptan parcialmente los descargos presentados por la entidad, se desvirtúa la connotación disciplinaria y se mantiene la administrativa, para que se ejecuten los ajustes contables que la entidad se compromete a efectuar y se convierte en hallazgo administrativo N° 17

HALLAZGO N° 17 (Administrativo)

Condición: Al cierre de la vigencia 2016, las planillas que soportan los inventarios físicos individualizado de bienes muebles y de uso público de la administración municipal, no se evidencia una valorización que acredite la veracidad del saldo y valores conciliados con los registros contables a fin de establecer su razonabilidad.

Criterio: Resolución 354del 2007 y 358 del 2008,

Causa: Negligencia de la administración.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad.

2.1.2 Pasivos.

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO A DIC 31 DE 2016 Y 2015

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2015	DIF	% DE DIF.
2	PASIVOS	16.306.947	13.609.713	2.697.234	16,5%
2.2	OPER CRÉDITO PÚBLICO Y FIN BANCA CENTRAL	2.000.000	0	2.000.000	100,0%
2.2.08	OPER DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNAS DE LARGO PLAZO	2.000.000	0	2.000.000	100,0%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	7.056.769	5.381.415	1.675.354	23,7%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	2.730.720	1.659.339	1.071.381	39,2%
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	222.811	222.811	0	0,0%
2.4.22	INTERESES POR PAGAR	3.616	3.613	3	0,1%
2.4.25	ACREEDORES	545.255	531.822	13.433	2,5%
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	32.116	32.116	0	0,0%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	169.070	232.432	-63.362	-37,5%
2.4.40	IMPUESTOS. CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	310	310	0	0,0%
2.4.45	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	208	223	-15	-7,2%
2.4.53	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	1.976.846	0	1.976.846	100,0%
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	1.118.671	1.009.693	108.978	9,7%
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	257.146	1.118.671	-861.525	-335,0%
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		570.385	-570.385	#¡DIV/0!
2.5	OBLIG LAB Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	235.846	220.233	15.613	6,6%
2.5.05	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	219.765	204.611	15.154	6,9%
2.5.10	PENSIONES Y PRESTACIONES ECONÓMICAS POR PAGAR	16.081	15.622	459	2,9%
2.7	PASIVOS ESTIMADOS	5.442.915	5.443.316	-401	0,0%
2.7.10	PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS	1.804	1.804	0	0,0%
2.7.15	PROVISIÓN PARA PRESTACIONES SOCIALES	1	403	-402	-40200,0%
2.7.20	PROVISIÓN PARA PENSIONES	5.441.110	5.441.110	0	0,0%
2.9	OTROS PASIVOS	1.571.417	2.564.749	-993.332	-63,2%
2.9.05	RECAUDOS A FAVOR DE TERCEROS	1.571.417	2.564.749	-993.332	-63,2%

2.2.1.2.1 Operaciones Crédito Público - Grupo 22

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO A DIC 31 DE 2016 Y 2015

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2015	DIF	% DE DIF.
2.2	OPER CRÉDITO PÚBLICO Y FIN BANCA CENTRAL	2.000.000	0	2.000.000	100,0%
2.2.08	OPER DE CRÉDITO PÚBLICO INTERNAS DE LARGO PLAZO	2.000.000	0	2.000.000	100,0%

Deuda adquirida con el banco Bancolombia en fecha noviembre 29 del 2016, por valor de 2.000 millones por un periodo de 3 años. A diciembre 31 del 2016 el saldo de la deuda según reporte informado a diciembre 31 del 2016, se debió amortizar la suma de \$ 55.555.556, con unos intereses corrientes por valor de \$ 20.340.150, el saldo que debió quedar a nivel contable a diciembre 31 del 2016 fue por valor de \$ 1.944.444.444, el saldo no se le efectuaron los ajustes. Fuente: Información enviada a la contraloría Departamental del Atlántico.

2.2.1.2.2 Cuentas Por Pagar – Grupo 24

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA

ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVO A DIC 31 DE 2016 Y 2015

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2015	DIF	% DE DIF.
--------	--------	------------------	------------------	-----	-----------

2.4	CUENTAS POR PAGAR	7.056.769	5.381.415	1.675.354	23,7%
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	2.730.720	1.659.339	1.071.381	39,2%
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	222.811	222.811	0	0,0%
2.4.22	INTERESES POR PAGAR	3.616	3.613	3	0,1%
2.4.25	ACREEDORES	545.255	531.822	13.433	2,5%
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	32.116	32.116	0	0,0%
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	169.070	232.432	-63.362	-37,5%
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS POR PAGAR	310	310	0	0,0%
2.4.45	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - IVA	208	223	-15	-7,2%
2.4.53	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	1.976.846	0	1.976.846	100,0%
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	1.118.671	1.009.693	108.978	9,7%
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	257.146	1.118.671	-861.525	-335,0%
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD		570.385	-570.385	#¡DIV/0!

En el rubro de cuentas por pagar que se presenta en la entidad podemos identificar lo siguiente:

Una cuenta por pagar se debe constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre, pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados. Las cuentas por pagar se deben constituir por disposición legal de acuerdo al **artículo 7** del decreto 4836 de 2011. **Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar.** *A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.*

Cumplido el plazo para adelantar los ajustes a que hace mención el inciso primero del presente artículo y constituidas en forma definitiva las reservas presupuestales y cuentas por pagar a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, los dineros sobrantes de la Nación serán reintegrados por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros quince (15) días del mes de febrero del respectivo año. Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de la vigencia en la cual se constituyeron, expiran sin excepción. En consecuencia, los respectivos recursos de la Nación deben reintegrarse por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo del respectivo órgano a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la expiración de estas.

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA - DETALLE DE CUENTAS POR PAGAR 2016			
años	DETALLE	VALOR	TOTAL
2.007	Bienes y servicios	145.729.975	
2.008	Bienes y servicios	21.105.956	
2.009	Bienes y servicios	55.813.187	
2.010	Bienes y servicios	204.811.461	
2.011	Bienes y servicios	236.186.640	663.647.219
2.010	Deuda Laboral		261.778.048
2.010	Procesos Jurídicos		500.407.967

2.011	Transferencias		2.612.771.191
2.011	Régimen Subsidiado		758.869.028
2.011	Aportes de Pensiones		898.808.878
2.011	Inv. Sector Educación		891.171.370
2.011	Impuesto de alumbrado publico		120.088.278
2.011	Aporte Parafiscal		33.462.944
2007-2011	Aporte Salud		23.578.660
2.010	Electricaribe		22.633.968
2.011	Pasivos contingentes		3.123.998.015
	TOTAL	663.647.219	9.911.215.566

De lo anterior podemos deducir que la entidad no concilio los saldos respectivos con la oficina de contabilidad, ya que en ambos casos no se ofrece seguridad respecto al saldo real de las cuentas por pagar en la entidad. La cual no suministra ninguna clase de resolución. Para la vigencia 2015 y 2016, se observa pagos de cuentas que debieron constituirse mediante resolución, de conformidad con lo previsto en el Decreto 4836 de 2011. Se pueden observar las diferencias que generan los saldos de las cuentas de la tabla anterior entre la relación y el saldo de contabilidad y la de la relación con una diferencia de \$ 2.854.446.566 cifra considerada significativa al determinar la razonabilidad de la cifra. Muchos de los saldos de cuentas por pagar a nivel contable datan de periodos anteriores a la vigencia 2015, a estas no se le han efectuado las depuraciones respectivas en un comité de sostenibilidad contable.

Las cuentas por pagar de las vigencias auditadas no fueron constituidas mediante resolución alguna o documento idóneo que lo respalde. El saldo tanto a nivel contable, como a nivel presupuestal y solo existe una relación de manera globalizada cuyo saldo final presenta una diferencia con el contable en la suma de \$ 2.854.446.566. La entidad cancelo en su mayoría las deudas de los periodos objeto de verificación.

OBSERVACION N° 18 (Administrativa y disciplinaria)

Condición: Al cierre de la vigencia 2016, las planillas que soportan las cuentas por pagar, no se evidencian una conciliación que acredite la veracidad del saldo a nivel contable, existen saldos de periodos anteriores que no han sido depurados a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 734 del 2002

Causa: Negligencia de la administración.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: En cuanto a las cuentas prescritas se está aplicando lo que define la ley 1551 del 2012 mediante la cual la administración no cuenta con la posibilidad de darle crédito a tales cuentas por

pagar, y se procede a que el supuesto acreedor suministre la carga de la prueba y sea sometido al comité jurídico a efecto de darle o no viabilidad a la deuda.

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas mediante radicado 1948 de junio 30 del 2018 oficio No 1006817 al informe preliminar, no se aceptan los descargos puesto que en la entidad deben existir unos procedimientos de depuración a través de un saneamiento contable que determine, la veracidad de la cifra.

HALLAZGO N° 18 (Administrativo y disciplinario)

Condición: Al cierre de la vigencia 2016, las planillas que soportan las cuentas por pagar, no se evidencian una conciliación que acredite la veracidad del saldo a nivel contable, existen saldos de periodos anteriores que no han sido depurados a fin de establecer razonabilidad en la cifra contable.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 358 del 2008, ley 734 del 2002

Causa: Negligencia de la administración.

Efecto: Estados financieros que no brindan confiabilidad

2.2.1.3 Estado de la Actividad Económica y social

ALCALDIA DE PUERTO COLOMBIA					
ESTADO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y SOCIAL COMPARATIVO 2016-2015 Miles de pesos					
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL 2016	SALDO FINAL 2015	DIF	% DE DIF.
4	INGRESOS	69.371.713	64.731.431	4.640.282	6,7%
4.1	INGRESOS FISCALES	49.042.164	34.333.200	14.708.964	30,0%
4.1.05	TRIBUTARIOS	44.225.535	29.106.709	15.118.826	34,2%
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	4.816.629	5.232.098	-415.469	-8,6%
4.1.95	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)		-5.607	5.607	
4.4	TRANSFERENCIAS	17.453.404	27.343.561	-9.890.157	-56,7%
4.4.08	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	7.907.660	6.858.403	1.049.257	13,3%
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	3.181.289	13.305.681	-10.124.392	-318,2%
4.4.21	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	4.370.352	3.795.513	574.839	13,2%
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.994.103	3.383.964	-1.389.861	-69,7%
4.8	OTROS INGRESOS	2.876.145	3.054.670	-178.525	-6,2%
4.8.05	FINANCIEROS	2.825.374	3.041.852	-216.478	-7,7%
4.8.08	OTROS INGRESOS ORDINARIOS	48.185	8.059	40.126	83,3%
4.8.10	EXTRAORDINARIOS	1.777	4.759	-2.982	-167,8%
4.8.15	AJUSTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	809	-	809	100,0%

En el estado de la actividad económica y social de la vigencia 2015 - 2016, el rubro de ingresos se observa la cuenta 4110, ingresos tributarios de la vigencia 2015 por valor de \$ 29.106.709 mientras que para la vigencia 2016 el saldo de la cuenta fue por valor de \$ 44.225.535, con una diferencia por valor de \$ 15.118.826.

Evidenciado lo anterior se observa que la entidad realizó ajustes para llevar a saldo real la cartera por rentas por cobrar de los periodos. Se observa que en la contabilización de los ingresos tributarios el saldo real recaudado según presupuesto es por valor de \$ 11.642.939.082. diferencias muy significativas al compararlas con los ingresos contables por impuesto predial cifra que nos llevan a concluir que los estados financieros no observaron los principios del régimen de contabilidad pública, produciendo estados financieros que no reflejan la realidad financiera de la entidad.

Comprobantes de Egresos.

Como soporte de los pagos y/o desembolsos efectuados se genera el comprobante de egreso que es el documento encargado de mantener el registro de la realización de los gastos de la entidad. Este documento es obligatorio y antes de la elaboración de un comprobante de egreso y el cheque, el tesorero se debe asegurar que los bienes o servicios adquiridos cuentan con la aceptación de los ordenadores de gastos o sus delegados y con los debidos soportes ya que de no ser así, no se procede a realizar dicho pago y en efecto si el egreso fue realizado, se tendría que anular el cheque y el comprobante de egreso con todas las copias, con el fin de surtir todos los controles respectivos de acuerdo con el manual de procesos y procedimientos, Y para su legalización, estos deben contar con las respectivas firmas de aprobación antes de proceder a su entrega al beneficiario final, con la respectiva firma de recibo por parte de este igual que como se procede con otros documentos que se generen en la entidad.

Se evidencia en los comprobantes de egresos una serie de inconsistencias dentro de los cuales mencionamos.

1. No son archivados de forma consecutiva, por lo que no se pudo determinar su cronología y hubo faltantes.
2. Algunos no evidencian las firmas de recibido de la persona quien prestó el servicio.
3. Algunos carecen de firmas de aprobación por las personas encargadas de ordenar el giro de los gastos.
4. En los comprobantes de egreso por pago en contratos de suministro faltan recibidos a satisfacción.
5. Se pudo evidenciar que para el pago en algunos egresos no se anexaron o exigieron los soportes de pago de estampillas, de salud, pensión y ARP.
6. Es recurrente la administración en cometer estos errores al soportar el giro de los recursos.

OBSERVACION N° 19 (administrativa)

Condición: La entidad incumplió con el protocolo en los comprobantes de egresos evidenciando comprobantes sin firmas del recibido por el beneficiario, órdenes de pago sin firmas, algunos sin anexos de CDP, sin el anexo de pago de estampillas, seguridad social y no se pudo determinar faltantes de egresos debido a que no se encuentran archivados en forma cronológica,

Criterio: No se ajusta a normatividad contable, resolución 354 del 2007, resol, 358 del 2008.

Causa: Falta de Controles en el proceso contable y financiero.

Efecto: Información administrativa y financiera inadecuada posible falsedad en documentos. Observación administrativa (A).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 19.

HALLAZGO N° 19 (administrativo)

Condición: La entidad incumplió con el protocolo en los comprobantes de egresos evidenciando comprobantes sin firmas del recibido por el beneficiario, órdenes de pago sin firmas, algunos sin anexos de CDP, sin el anexo de pago de estampillas, seguridad social y no se pudo determinar faltantes de egresos debido a que no se encuentran archivados en forma cronológica,

Criterio: No se ajusta a normatividad contable, resolución 354 del 2007, resol, 358 del 2008.

Causa: Falta de Controles en el proceso contable y financiero.

Efecto: Información administrativa y financiera inadecuada posible falsedad en documentos. Hallazgo administrativo.

RELACION DE EGRESOS

fecha	CE	CONTRATO	OBJETO	BENEFICIA RIO	VALOR	OBSERVACION
15/06/2016	416002008	caja menor	caja menor	Jaime de la hoz Botello	9.999.999	No tiene la resolución de constitución de caja menor, falta el cdp, el registro de compromiso #0916002171 no está firmado por el director de presupuesto y contabilidad y el ordenador del gasto, el ce le falta firma del ordenador del gasto, la orden de pagó n°1216002054 no está firmada.
16/06/2016	416002009	contrato de prestación de servicio	apoyo de gestión a la administración en condición de técnico en el despacho del señor alcalde	Érica maría Maury cabarcas	750.000	no presenta certificado del interventor del contrato, no presenta el certificado del examen preocupacional estipulado en la clausula segunda del contrato, no tiene acta de inicio , acta final, liquidación del contrato el RP no está firmado por el director de presupuesto y el ordenador del gasto, no se evidencia la hoja de vida de la contratista
16/06/2016	416002010	contrato de prestación de servicio	Apoyo a la gestión como gestor en la oficina de las TICS	Luis Gregorio Conrado Cantillo	1.065.000	No presenta acta de inicio, acta final, acta de liquidación, la orden de pago #1216002019 del 16 de junio de 2016 no está firmada por el ordenador del gasto, el RP #0916001053 del 16

						de junio de 2016 no está firmado por el director de presupuesto, y el ordenador del gasto no presenta el CDP.
3/06/2016	416001889	contrato de arrendamiento de vehículo #006-01-04-2016	contrato de arrendamiento de vehículo para apoyar a la gestión de funcionarios del municipio de puerto Colombia	Hernán Rafael Cortes Cardona	3.200.000	No presenta acta de inicio, acta final, acta de liquidaciones rp no tiene la firma del director de presupuesto no presenta el pago de seguridad social, parafiscales, no presenta CDP
3/06/2016	416001890	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIO 2016-03-01-008	Apoyo a la gestión de la administración para desempeñar labores operativas como auxiliar de archivo en la oficina jurídica	Tanya Colina Leyva	910.000	el cdp y el rp no están firmado por el director de presupuesto, el contrato no está firmado por la contratista
23/12/2016	416004972	contrato de suministro de meriendas e insumos N° 001-19-12-2016	contrato de suministro de meriendas e insumos para las actividades organizadas por las secretarías, jefes de dependencias de la alcaldía de puerto Colombia en ejercicio de sus funciones, eventos y programas con la población del adulto mayor	Néstor Emilio Ariza Viloria	28.950.000	No se evidencia el cdp, no tiene acta de inicio, pagos a seguridad social, no presenta antecedentes disciplinarios
23/12/2016	416004973-0416004974	CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELERIA Y ASEO N°2016-09-22-001 POR VALOR DE \$37.737.699	compra de insumos de aseo y papelería en general e implementos de oficina	OFISERVICIOS S.A.S	19.024.500	No se evidencia CDP, no se evidencia los antecedentes disciplinarios, las órdenes de pago n°1216004023y 1216004025 del 31 -12-16 no están firmadas por el secretario de hacienda ni el ordenador del gasto, los registros de compromisos N° 0916003757 y 0916003758 del 22 de septiembre no están firmados por el director de impuesto ni el ordenador del gasto
3/06/2016	416001937	CONTRATO N°026-03-01-16	apoyo operativo para desarrollar labores de acompañamiento a la secretaría de desarrollo territorial en materia de control humano	ALEX CABARCAS CEPEDA	1.980.000	No se evidencia acta de inicio, no tiene cdp, la ce no está firmado por el beneficiario, el rp N°0916000923 del 01-03-16 no está firmado por el director de presupuesto.
20/06/2016	416002052	contrato010-02-05-16	apoyo a la gestión en el despacho del alcalde para difundir a la comunidad las actividades que realizan las diferentes dependencias de la administración municipal	YENIS DEL CARMEN ROJAS QUINTANA	1.121.400	No se evidencia estudios previo, no tiene cdp, el cg no está firmado por el beneficiario, no presenta Certificados Disciplinarios,
20/06/2016	416002053		suministro de tóner e impresoras en comodato para el funcionamiento de las dependencias municipales por el termino de cuatro meses	FABIAN ANTONIO MENDOZA LOPEZ	4.750.000	EL rp no está firmado por el Ordenador del gasto, se evidencia una sola propuesta, no tiene cdp, el cg no está firmado por el beneficiario
30/06/2016	416002233	026-01-03-16	apoyo operativo para desarrollar labores de acompañamiento a la Secretaría de desarrollo territorial en materia de control urbano	ALEX CABARCAS CEPEDA	1.980.000	el ce no está firmado por el ordenador del gasto, secretario de hacienda ni el beneficiario, el rp N°0916000923 no está firmado por el director de presupuesto ni el ordenar del gasto, no se evidencia antecedentes disciplinarios no presenta cdp
30/06/2016	416002234	CONTRATO 012-02-05-16	apoyo a la gestión de la administración municipal en el siguiente servicio: auxiliar de servicios generales	SOBEIDA ESTHER MESTRA TORRES	1.600.000	El comprobante de egreso no está firmado, igual la orden de pago N°1216002183 del 29 de junio de /16 no está firmada por el ordenador del gasto, el rp no está firmado, no tiene acta de inicio.
30/06/2016	416002235	014-01-03-16	apoyo a la gestión de la administración para desarrollar labores operativa de mensajería en la inspección diurna de policía	DANILO XAVIER SANTIAGO CALLE	900.000	el comprobante de egreso no está firmado, igual la orden de pago N°1216002186del 29 de junio de /16 no está firmada por el ordenador del gasto, el rp no está firmado, no tiene acta de inicio, no tiene cdp ni antecedentes disciplinarios.
30/06/2016	416002238	CONTRATO 004-02-05-16	contrato de prestación de servicio apoyo a la gestión en la secretaría de desarrollo territorial	ELKIN ADOLFO LOPEZ BARRIOS	1.500.000	el cg no está firmado por el ordenador del gasto, secretario de hacienda ni el beneficiario, el rp N°0916001709 no está firmado por el director de presupuesto ni el ordenador del gasto, no se evidencia antecedentes disciplinarios no presenta cdp
30/06/2016	416002239	CONTRATO 009-02-05-16	contrato de prestación de servicio servicios profesionales al despacho del alcalde como comunicador social y periodista	CARLOS CAMARGO FERNADEZ	3.500.000	el ce, no está firmado, la orden de pago 1216002191 no está firmado por el ordenador del gasto, el rp 0916001714 del 02-05-16 no está firmado, no presenta antecedentes disciplinarios
30/06/2016	416002243	CONTRATO 007-15-01-16	contrato de arrendamiento de vehículo para el servicio de transporte de funcionarios adscritos a las dependencias municipales	MARTIN MOLINARE S GONZALEZ	3.200.000	el ce no está firmado, la orden de pago 1216002196 no está firmada por el ordenador del gasto, el rp 0916000069 no está firmado, no se evidencia los antecedentes disciplinarios
16/12/2017	416004615	RESOLUCION 001-30-11-16	reconocimiento y pago valor de por concepto de apoyo para la logística de acto de graduación de los jóvenes niños y niñas del municipio	JAIME DE LA HOZ BOTELLO	6.800.000	no se evidencia la solicitud del apoyo económico, no se evidencia EL Gasto, el rp 0916004544 no está firmado por el director de presupuesto el cdp 0616002743 no está firmado por el director del presupuesto
16/12/2016	416004616	001-06-10-16	contrato de prestación de servicio profesionales relacionada con la actividad de identificación y verificación de información de lotes del municipio y	EDUARDO ESCOBAR PEREA	11.500.000	el rp N°0916003989 no está firmado por el director de presupuesto, no se evidencia el acta de inicio, acta de liquidación del contrato, acta final

			de lotes a ser comprados por el municipio para adelantar proyectos educativos			
24/06/2015	415002451		pago de facturas n°fgt5386-5387-5388	GRATI TOUR LTDA	5.486.000	el cg no está firmado por el ordenador del gasto ni el beneficiario, la orden de pago no está firmada por el ordenador del gasto en su momento, el rp n°0915001694 no está firmado por el ordenador del gasto ni el director de presupuesto
24/06/2015	415002452	CONTRATO 082-20-04-15	contrato de prestación de servicio de apoyo en la actualización en los procesos judiciales	GREGORIO OMAR VERGARA CONRRAD O	1.333.500	el cg no está firmado por el ordenador del gasto, la orden de pago N°1215002465 no está firmada, el rp N°0915001405 no tiene acta de inicio, no tiene cdp falta antecedentes disciplinarios
25/06/2015	415002464	RESOLUCION N°2015-06-16-018	resol n°009-24-06-15 por medio del cual el concejo municipal de puerto Colombia aprobó el acuerdo n°008 de mayo 30-12 por el cual se crea el fondo educativo municipal de pto colombina	IVAN WHARFF BLANCO	34.086.500	el rp n°0915002550 no está firmado, el cdp 0615001557 no está firmada no hay acta de entrega formal de estos recursos
26/06/2015	415002467	RESOLUCION 028-24-06-15	resol 028-24-06-15 por la cual el municipio de Pto Colombia autoriza apoyo económico para la difusión de eventos y expresiones artísticas y culturales dentro de la programación de las fiestas patronales de la virgen del Carmen	IVAN WHARFF BLANCO	13.000.000	El rp n°0915002552 no está firmado por el director de presupuesto, el cdp no está firmado, no se evidencia soportes de gastos de esos recursos
26/06/2015	415002469	RES 030-24-06-15	Resol 030-24-06-15 por medio del cual el municipio autoriza apoyo económico para la difusión de eventos y expresiones artísticas, culturales y logísticas dentro de la programación en honor a la virgen del Carmen asignada a la administración municipal	IVAN WHARFF BLANCO	6.400.000	No se evidencia soportes de gastos, el rp n°0915002551 no está firmado, el cdp no está firmado
1/06/2015	415002147	CONT 004 DEL 04-05-15	brindar apoyo técnico en el sistema de información que se lleva en la oficina de la registraduría municipal	NAELUZ YANERYS HERNANDEZ VILLA	1.200.000	No se evidencia el acta de inicio, no tiene cdp, el comprobante de egreso no está firmado por el beneficiario ni el ordenador del gasto, la orden de pago n°1215002132 no está firmada por el ordenador del gasto, no tiene los antecedentes disciplinarios
16/04/2015	415001282	0	caja menor	GONZALO SOLANO MANUEL	10.000.000	el ce no está firmado por el ordenador del gasto ni el secretario de hacienda en su momento no se evidencia la resolución de constitución de la caja menor ni el cdp
16/04/2015	415001280	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTAS DE INVITACION PUBLICA N°001-20-03-15	suministro de insumo de papelería para la gestión del archivo histórico de las dependencias de la alcaldía municipal de puerto Colombia	OFISERVICIOS S.A.S	10.996.212	no se evidencia la firma del ordenador del gasto ni del secretario de hacienda en el comprobante de egreso, la orden de pago n°1215001341 del 14 de abril de 2015 no está firmada por el ordenador del gasto, el rp no está firmado, no se evidencia el cdp, nada más se observa una propuesta no se observa el acta final del contrato
16/04/2015	415001289	RESOL N°007-06-04-15	resol n°007-06-04-15 por el cual se autoriza apoyo económico por \$750,000 para cubrir gastos que ocasionen la adquisición de quince mercados para los pescadores	SINDY MARCELES ALARZA	750.000	no se evidencia acta de entrega de los mercados, a los beneficiados mencionados en la resolución, no se evidencia la solicitud de los beneficiados,
3/06/2015	415002179		suministro de combustible vehículos adsc a bomberos, transito, salud, sijn, cti, despacho del alcalde para generar acciones que garanticen ambientes de seguridad y apoyo institucional	EDS LA TORCORA MA ALVAREZ TRILLOS EU	2.873.869	no se evidencia soportes de quien consumió esta gasolina, el cdp no está, no está el cdp, el rp, la orden de pago, el contrato
4/06/2015	415002188	RESOL014-03-01-15	incentivos económicos a personas de capacidades diferentes o discapacitados	EDILSA DEL CARMEN ARREGOCE ALANDETE	200.000	el rp no está firmado por el jefe de presupuesto, ni el ordenador del gasto
5/06/2015	415002194		contrato de prestación de servicio como apoyo a la realización de talleres de artes integradas en los diferentes barrios que permitan la participación de niños y niñas generando el sentido de pertenencia	GUSTAVO ADOLFO CHARRIS ARIZA	1.000.000	no se evidencia el contrato, el rp n°0915001376 no está firmado por el ordenador del gasto y el director de presupuesto, el comprobante de egreso le falta la firma del ordenador del gasto, no tiene los antecedentes disciplinarios
28/12/2016	416005190 Y 416005189		promesa de compraventa de bien inmueble entre el municipio de puerto Colombia y Atanasio pastor cueto carretero	CUETO CARRETERO ATANASIO PASTOR	70.000.000	el cg no está firmado por el secretario de hacienda ni el ordenador del gasto, el rp n°0916004873 no está firmado, el cdp 0616002967 no está firmado por el director de presupuesto
21/12/2016	416004819	FACT FGT427-443.449 GRATITOU R	compra de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los funcionarios de la alcaldía de pto Colombia	LEIVA HURTADO SAUL, BOLIVAR LUIS ALBERTO, PEREZ	2.419.000	no se evidencia la resolución que autorice la compra, no están los pasabordo de de los tiquetes

				BENITEZ WILMAN		
22/12/2016	416004902	CONTRATO 025-15-05-16	contrato de prestación de servicios profesionales	YERIBETH MILENA RODRIGUEZ HEILBRON	1.000.000	el cg no está firmado por el beneficiario, el rp0916002423 del 15 de junio de 2016 no está firmado por el director de presupuesto, no tiene los antecedentes disciplinarios
21/12/2016	416004450	CONVENIO 001-28-10-2016	Anua r esfuerzos y recursos para atender de manera conjunta el proyecto centro activo de información del municipio de puerto Colombia	FUNDACION AMOR POR NUESTRO CARIBEY/O HENRRY FERNANDO MOSQUERA	20.000.000	el cg no está firmado por el beneficiario, el rp n°0916004336 no está firmado por el director de impuesto, el cdp 0616002566 no está firmado por el director de impuesto, no se evidencia los estudios previo
21/12/2016	416004451	CONVENIO 002 28-10-16	mejor pro desarrollo humano convenio de asociación entre el municipio y la fundación social por un mundo	FUNDACION SOCIALPOR UN MUNDO MEJOR	32.000.000	el cg no está firmado, el rp 0916004340 no está firmada por el director de presupuesto, no se evidencia los antecedentes disciplinarios no tiene estudios previos
27/12/2016	416005020	RESOLUC 00314-12-16	resoluc 003-14-12-16 por el cual se autoriza un gasto económico para la logística del evento ceremonia militar juramento de banderas	DE LA HOZ BOTELLO JAIME	29.000.000	no se evidencia soportes del gasto del dinero, el rp n°0916004690 no está firmado, no hay un oficio de solicitud para esta logística, el cdp n°0616002859no está firmado

Fecha	CE	CONTRATO	OBJETO	BENEFICIARIO	VALOR	OBSERVACION
28/12/2016	416005190 Y0416005189		promesa de compraventa de bien inmueble entre el municipio de puerto Colombia y Atanasio pastor cueto carretero	CUETO CARRETERO ATANASIO PASTOR	\$ 70.000.000	el cg no está firmado por el secretario de hacienda ni el alcalde, el rp n°0916004873 no está firmado, el cdp0616002967 no está firmado por el director de presupuesto
21/12/2016	416004819	FACT FGT427-443.449 GRATITOUR	compra de tickets aéreos para el desplazamiento de los funcionarios de la alcaldía de pto Colombia	LEIVA HURTADO SAUL,BOLIVAR LUIS ALBERTO.PEREZ BENITEZ WILMAN	\$ 2.419.000	no se evidencia la resolución que autorice la compra, no están los pasabordo de de los tickets
22/12/2016	416004902	CONTRATO00 25-15-05-16	contrato de prestación de servicios profesionales	YERIBETH MILENA RODRIGUEZ HEILBRON	\$ 1.000.000	el cg no está firmado por el beneficiario, el rp0916002423 del 15 de junio de 2016 no está firmado por el director de presupuesto, no tiene los antecedentes disciplinarios
21/12/2016	416004450	CONVENIO 001-28-10-2016	aunar esfuerzos y recursos para atender de manera conjunta el proyecto centro activo de información del municipio de puerto Colombia	FUNDACION AMOR POR NUESTRO CARIBEY/OH ENRRY FERNANDO MOSQUERA	\$ 20.000.000	el cg no está firmado por el beneficiario, el rp n°0916004336 no está firmado por el director de impuesto, el cdp 0616002566 no está firmado por el director de impuesto, no se evidencia los estudios previo
21/12/2016	416004451	CONVENIO 002 28-10-16	mejor pro desarrollo humano convenio de asociación entre el municipio y la fundación social por un mundo	FUNDACION SOCIALPOR UN MUNDO MEJOR	\$ 32.000.000	el cg no está firmado, el rp 0916004340 no está firmada por el director de presupuesto, no se evidencia los antecedentes disciplinarios no tiene estudios previos
27/12/2016	416005020	RESOLUC 00314-12-16	resoluc 003-14-12-16 por el cual se autoriza un gasto económico para la logística del evento ceremonia militar juramento de banderas	DE LA HOZ BOTELLO JAIME	\$ 29.000.000	no se evidencia soportes del gasto del dinero, el rp n°0916004690 no está firmado, no hay un oficio de solicitud para esta logística, el cdp n°0616002859no está firmado
23/12/2015	415005504		contrato de prestación de servicios como técnico laboral en aux. de enfermería en apoyo a la oficina de salud	YADIRA ESTHERHER NANDEZ PEREZ	\$ 1.664.000	no tiene cdp y el rp n°0915004509 no está firmado por el director de presupuesto
23/12/2017	415005510	RESL 006-14-10-15	incentivos económicos a personas de capacidades diferentes discapacitados	MAIRA DEL CARMENHERNANDEZ TOVAR	\$ 250.000	el rp no está firmado por el director de presupuesto, el cdp no está firmado
23/12/2015	415005464	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO	apoyo técnico a escuelas de formación deportiva liga de futbol y torneo zonal departamental	ALBERTO ANTONIO GERONIMO SILVA	\$ 1.400.000	el egreso no está firmado por el secretario de hacienda, ni por el beneficiario ,la orden de pago n°1215005702del 23 de dic/15 no está firmada por el secretario de hacienda, el rp 0915004473 no está firmado por el director de presupuesto , no se evidencia el cdp
23/12/2015	415005465	CONTRATO 045-03-11-15	apoyo a la gestión como auxiliar en la oficina de presupuesto y contabilidad	ORLANDO CARBONELL DE LA HOZ	\$ 1.500.000,00	el egreso no está firmado por el secretario de hacienda, ni por el beneficiario ,la orden de pago n°1215005714 del 23 de dic/15 no está firmada por el secretario de hacienda, el rp 0915004502 no está firmado por el director de presupuesto , no se evidencia el cdp

23/12/2015	415005466	CONTRATO0030-03-11-15	prestación de servicios profesionales como fisioterapeuta extramural para que brinde asistencia domiciliar a pacientes que requieran habilitación física en coordinación con la secretaria de salud	MONICA PATRICIA MAURY MENDOZA	\$ 1.250.000	el egreso no está firmado por el secretario de hacienda, ni por el beneficiario ,la orden de pago n°1215005713 del 23 de dic/15 no está firmada por el secretario de hacienda, el rp 0915004489 no está firmado por el director de presupuesto , no se evidencia el cdp
REFIGERIOS	415005467	CONTRATO007-24-06-15	prestación de servicios profesionales consistente en brindar asesoría y realizar el seguimiento a las obras que se ejecutan en el municipio de puerto Colombia	MAURICIO ALTAHONA COLPAS	\$ 5.080.000	el egreso no está firmado por el secretario de hacienda, ni por el beneficiario ,la orden de pago n°1215005711 del 23 de dic/15 no está firmada por el secretario de hacienda ,el rp 0915002563 no está firmado por el director de presupuesto , no se evidencia el cdp ,no tiene acta de inicio, acta final, liquidación del contrato
03/12/2015	415005042	CONTRATO001-27-10-15	prestar servicio de producción de alimentos y suministro de refrigerios para apoyar las actividades de los secretarios y jefes de dependencia de la alcaldía municipal de puerto Colombia	MARGARITA CASTRO ALTAHONA	\$ 4.837.500	el rp 0915004399 del 27 de octubre de 2015 no está firmado por el director de presupuesto, no se evidencias las facturas presentadas por la contratada
09/12/2015	415005116		compra de tiquetes aéreos para el desplazamiento de los funcionarios de la alcaldía de pto Colombia	GRATI TOUR LTDA	\$ 642.000	el rp n°0915003751del 14-09-15 no está firmado por el director de presupuesto y contabilidad, no está la resolución donde se autoriza este gasto no están los pasabordos

OBSERVACION N° 20 (administrativa)

Condición: En los comprobantes de egresos N° 416002077, 416002078, 416002008, 416002009, 416002010, 416001889, 416001890, 416004972, 416004973, 416004974, 416001937, 416002052, 416002053, 416002233, 416002234, 416002235, 416002238, 416002239, 416002243, 416004616, 416002451, 416002452, 416002464, 416002147, 416001282, 416001280, 416002179, 416002188, 416002194, 416005190, 416005189, 416004819, 416004902, 416004450, 416004451, 416005020, 416005190, 416005189, 416004819, 416004902, 416004450, 416004451, 416005020, 415005504, 415005510, 415005464, 415005465, 415005466, 415005467, 415005042, 415005116. El responsable efectuó los pagos sin los respectivos soportes, se observa ausencia de firma de beneficiarios.

Criterio: No se ajusta a normatividad contable, resolución 354 del 2007, resol, 358 del 2008.

Causa: Falta de Controles.

Efecto: Información administrativa y financiera inadecuada posibles falsedad en documentos. Observación administrativa (A).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 20.

HALLAZGO N° 20 (administrativo)

Condición: En los comprobantes de egresos N° 416002077, 416002078, 416002008, 416002009, 416002010, 416001889, 416001890, 416004972,

416004973, 416004974, 416001937, 416002052, 416002053, 416002233, 416002234, 416002235, 416002238, 416002239, 416002243, 416004616, 416002451, 416002452, 416002464, 416002147, 416001282, 416001280, 416002179, 416002188, 416002194, 416005190, 416005189, 416004819, 416004902, 416004450, 416004451, 416005020, 416005190, 416005189, 416004819, 416004902, 416004450, 416004451, 416005020, 415005504, 415005510, 415005464, 415005465, 415005466, 415005467, 415005042, 415005116. El responsable efectuó los pagos sin los respectivos soportes, se observa ausencia de firma de beneficiarios.

Criterio: No se ajusta a normatividad contable, resolución 354 del 2007, resol, 358 del 2008.

Causa: Falta de Controles.

Efecto: Información administrativa y financiera inadecuada posibles falsedad en documentos. Hallazgo administrativo (A).

2.2.1.4 Gestión Presupuestal de Ingresos y Gastos.

Como resultado de la auditoría adelantada, al presupuesto se obtuvo un puntaje de 71.4 Obedeciendo a la calificación resultante del análisis al presupuesto.

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	71,4
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	71,4

Legalización Del Presupuesto

La administración expidió el presupuesto con base al estatuto orgánico del presupuesto, (Decreto 111 de 1996 expidió las resoluciones de aprobación de las vigencias 2015 y 2016).

Criterios:

Las modificaciones al presupuesto inicial que impliquen reducción del presupuesto, reducción de apropiaciones, aumento de las apropiaciones, traslados y créditos adicionales deberán hacerse con el lleno de los requisitos legales, situación evidenciada en la entidad.

Las cuentas por pagar, las reservas de apropiación y demás operaciones presupuestales relacionadas se constituirán, utilizaran y se cancelaran de conformidad con lo previsto en el estatuto orgánico de presupuesto Municipal, en concordancia con el decreto 111 de 1996.

Presupuesto De Ingresos. Vigencia 2015

PRESUPUESTO 2015

ODIGO	NOMBRE	INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRACREDITO	DEFINITIVO	RECAUDOS	POR EJECUTAR
1	INGRESOS - corrientes	42.498.190.000	57.310.284.748	1.704.928.626	2.079.000.000	2.079.000.000	98.103.546.122	81.841.465.266	16.262.080.856
1.1	INGRESOS CORRIENTES	41.848.190.000	44.485.745.962	1.645.435.828	29.000.000	2.029.000.000	82.688.500.134	66.857.755.640	15.830.744.494
1.1.01	TRIBUTARIOS	26.356.700.000	5.110.935.206	0	27.000.000	2.027.000.000	29.467.635.206	26.598.665.379	2.868.969.827
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	11.687.020.000	1.465.944.026	0	0	27.000.000	13.125.964.026	10.550.883.961	2.575.080.065
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	14.669.680.000	3.644.991.180	0	27.000.000	2.000.000.000	16.341.671.180	16.047.781.418	293.889.762
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	15.491.490.000	39.374.810.756	1.645.435.828	2.000.000	2.000.000	53.220.864.928	40.259.090.261	12.961.774.667
1.1.02.01	TASAS, MULTAS Y CONTRIBUCI	2.776.861.000	228.593.866	0	2.000.000	2.000.000	3.005.454.866	2.272.562.957	732.891.909
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS	12.714.629.000	9.022.235.428	1.645.435.828	0	0	20.091.428.600	15.068.385.313	5.023.043.287
1.1.02.95	SISTEMA GENERAL DREGALÍAS	0	30.123.981.462	0	0	0	30.123.981.462	22.918.141.991	7.205.839.471
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	650.000.000	12.824.538.786	59.492.798	2.050.000.000	50.000.000	15.415.045.988	14.983.709.626	431.336.362
1.2.02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	650.000.000	12.824.538.786	59.492.798	2.050.000.000	50.000.000	15.415.045.988	14.983.709.626	431.336.362
1.2.02.01	RECURSOS DEL BALANCE	650.000.000	12.822.947.746	59.492.798	2.050.000.000	50.000.000	15.413.454.948	14.982.118.586	431.336.362
1.2.02.03	RENDI POR OPER, FINANCIERA	0	1.591.040	0	0	0	1.591.040	1.591.040	0
3	INGRESOS DE TERCEROS	5.259.089.000	1.080.759.830	7.830.361	1.600.000.000	1.600.000.000	6.332.018.469	6.331.972.818	45.651
3.5	SOBRETASA AMBIENTAL	1.992.552.000	158.538.807	0	1.580.000.000	1.600.000.000	2.131.090.807	2.131.090.807	0
3.5	SOBRETASA AMBIENTAL	1.992.552.000	158.538.807	0	1.580.000.000	1.600.000.000	2.131.090.807	2.131.090.807	0
3.8	OTROS INGRESOS DE TERCERO	3.266.537.000	922.221.023	7.830.361	20.000.000	0	4.200.927.662	4.200.882.011	45.651
3.8	OTROS INGRESOS DE TERCERO	2.825.577.000	799.623.000	0	0	0	3.625.200.000	3.625.154.349	45.651
3.8	OTROS INGRESOS DE TERCERO	15.605.000	0	6.641.065	20.000.000	0	28.963.935	28.963.935	0
3.8	OTROS INGRESOS DE TERCERO	425.355.000	122.598.023	1.189.296	0	0	546.763.727	546.763.727	0

El presupuesto de la vigencia 2015 fue expedido mediante acuerdo No 008 de diciembre 10 del 2014, expedida por el concejo municipal se liquidó mediante decreto No 2014-12-30-001 de fecha diciembre 30 del 2014 en un monto total de 47.757.279.000. Por ingresos la suma de \$ 42.498.190.000 y por ingresos de terceros la suma de \$ 5.259.089.000

Para la vigencia 2015, el presupuesto definitivo fue por valor de \$ **98.103.546.122**, por ingresos corrientes de los cuales se recaudó la suma de **81.841.465.266**, ósea que recaudo más de un 83% del total del presupuesto, cifra considerada como satisfactoria con un buen comportamiento.

Al cierre de la vigencia el municipio recaudó ingresos totales por \$ **81.841.465.266** por la vigencia 2015 de los cuales corresponden a ingresos tributarios, 26.598.665.379 que representa el 33% y 40.259.090.261 a ingresos no tributarios con el 49% y 14.983.709.626 a ingresos de capital, con un 18% se puede ver que el presupuesto ha presentado un crecimiento acorde con la normatividad legal. Este crecimiento se explica por las transferencias de la nación que recibió el municipio para proyectos de inversión, como construcción de vías y caminos, mantenimiento y construcción de la red vial Urbana. Así como el, sistema de regalías.

Presupuesto De Ingresos. Vigencia 2016

PRESUPUESTO 2016									
CODIGO	NOMBRE	INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRACRED	DEFINITIVO	RECAUDOS	POR EJECUTAR
1	INGRESOS	47.585.931.000	23.068.098.080	3.663.530.690	2.759.866.206	2.759.866.206	66.990.498.390	64.422.161.302	2.568.337.088
1.1	INGRESOS CORRIENTES	44.464.615.000	15.648.285.955	3.507.524.683	2.453.824.067	2.759.866.206	56.299.334.133	53.756.615.302	2.542.718.831
1.1.01	TRIBUTARIOS	29.109.064.000	2.360.496.841	1.466.667.427	2.041.849.244	2.474.580.015	29.570.162.643	29.570.162.642	1
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	12.492.515.000	0	241.252.563	1.221.255.156	1.825.264.304	11.647.253.289	11.647.253.288	1
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.616.549.000	2.360.496.841	1.225.414.864	820.594.088	649.315.711	17.922.909.354	17.922.909.354	0
1.1.02	NO TRIBUTARIOS	15.355.551.000	13.287.789.114	2.040.857.256	411.974.823	285.286.191	26.729.171.490	24.186.452.660	2.542.718.830
1.1.02.01	TASAS, MULTAS Y CONTRIB	2.272.504.000	619.310.933	151.499	411.974.823	285.286.191	3.018.352.066	3.018.352.066	0

1.1.02.02	TRANSFERENCIAS	13.083.047.000	12.668.478.181	2.040.705.757	0	0	23.710.819.424	21.168.100.594	2.542.718.830
1.1.02.95	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS								0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	3.121.316.000	7.419.812.125	156.006.007	306.042.139	0	10.691.164.257	10.665.546.000	25.618.257
1.2.01	RECURSOS DEL CRÉDITO	0	2.000.000.000	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000	0
1.2.01.02	INTERNO	0	2.000.000.000	0	0	0	2.000.000.000	2.000.000.000	0
1.2.02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	3.121.316.000	5.419.812.125	156.006.007	306.042.139	0	8.691.164.257	8.665.546.000	25.618.257
1.2.02.01	RECURSOS DEL BALANCE	2.210.000.000	2.707.031.297	49.505.408	305.361.371	0	5.172.887.260	5.154.435.936	18.451.324
1.2.02.03	RENDIMIENTOS POR OPER FINAN	0	105.442.340	14.216.172	680.768	0	91.906.936	84.740.003	7.166.933
1.2.02.06	DONACIONES	911.316.000	0	92.284.427	0	0	819.031.573	819.031.573	0
1.2.02.11	DESAHORRO FONPET	0	2.607.338.488	0	0	0	2.607.338.488	2.607.338.488	0
3	INGRESOS DE TERCEROS	6.512.480.000	1.613.289.815	125.342.851	0	0	8.000.426.964	8.000.426.964	0
3.5	SOBRETASA AMBIENTAL	2.363.920.000	201.037.770	123.056.980	0	0	2.441.900.790	2.441.900.790	0
3.5	SOBRETASA AMBIENTAL	2.363.920.000	201.037.770	123.056.980	0	0	2.441.900.790	2.441.900.790	0
3.8	OTROS INGRESOS DE TERCEROS	4.148.560.000	1.412.252.045	2.285.871	0	0	5.558.526.174	5.558.526.174	0
3.8	OTROS INGRESOS DE TERCEROS	3.703.440.000	760.513.285	592.49	0	0	4.463.360.795	4.463.360.795	0
3.8	OTROS INGRESOS DE TERCEROS	32.240.000	6.596.927	0	0	0	38.836.927	38.836.927	0
3.8	OTROS INGRESOS DE TERCEROS	412.880.000	645.141.833	1.693.381	0	0	1.056.328.452	1.056.328.452	0

El presupuesto de la vigencia 2016 fue expedido mediante acuerdo No 008 de noviembre 30 del 2015, expedida por el concejo municipal se liquidó mediante decreto No 2015-12-12-10-001 de fecha diciembre 10 del 2015 en un monto total de 54.098.411.000. Por ingresos la suma de \$ 47.585.931.000 y por ingresos de terceros la suma de \$ 6.512.480.000

Para la vigencia 2016, el presupuesto definitivo de ingresos corrientes fue por valor de \$ **66.990.498.390**, de los cuales se recaudó la suma de **64.422.161.302**, ósea que recaudo más de un 96% del total del presupuesto, cifra considerada como satisfactoria con un buen comportamiento.

Al cierre de la vigencia el municipio recaudó ingresos totales por \$ **64.422.161.302** por la vigencia 2016 de los cuales corresponden a ingresos tributarios, **29.570.162.642** que representa el **46%** y **24.186.452.660** a ingresos no tributarios con el **38%** y **10.665.546.000** a ingresos de capital, con un **17%** se puede ver que el presupuesto ha presentado en forma decreciente. Este decrecimiento se explica por el sistema de regalías el cual para la vigencia 2015 fue por valor de \$ **22.918.141.991**, mientras que para el 2016 no hubo transferencias.

Análisis De Ingresos Tributarios. 2015, 2016

COMPARATIVO DE RECAUDOS IMPUESTOS TRIBUTARIOS 2016-2015							
ODIGO	NOMBRE	INICIAL 2016	DEFINI 2016	RECAUDOS 2016	RECAUDOS 2015	DIF	% De Ejec.
1	INGRESOS	47.585.931.000	66.990.498.390	64.422.161.302	81.841.465.266	-17.419.303.964	
1.1.01	TRIBUTARIOS	29.109.064.000	29.570.162.643	29.570.162.642	26.598.665.379	2.971.497.263	10%
1.1.01.01	IMPUESTOS DIRECTOS	12.492.515.000	11.647.253.289	11.647.253.288	10.550.883.961	1.096.369.327	9%
1.1.01.01.34	CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO TRANSP PÚBLICO	480.440.000	4.314.206	4.314.206	1.831.267	2.482.939	58%
1.1.01.01.40	PREDIAL UNIFICADO	11.596.075.000	11.642.939.083	11.642.939.082	10.549.052.694	1.093.886.388	9%
1.1.01.01.43	TELÉFONOS	416.000.000	0	0			
1.1.01.02	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.616.549.000	17.922.909.354	17.922.909.354	16.047.781.418	1.875.127.936	10%
1.1.01.02.39	INDUSTRIA Y COMERCIO	5.001.704.000	6.838.979.671	6.838.979.671	4.659.213.950	2.179.765.721	32%
1.1.01.02.45	AVISOS Y TABLEROS	708.240.000	721.667.450	721.667.450	680.977.219	40.690.231	6%
1.1.01.02.47	PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	78.000.000	134.828.380	134.828.380	128.016.762	6.811.618	5%
1.1.01.02.49	DELINEACIÓN Y URBANISMO	1.747.200.000	1.510.807.381	1.510.807.381	2.156.220.622	-645.413.241	-43%
1.1.01.02.51	ESPECTACULOS PÚBLICOS	-	0	0	1.003.589	-1.003.589	

1.1.01.02.53	IMPUESTO DE OCUPACIÓN DE VÍAS	9.360.000	21.822.606	21.822.606		21822606	100%
1.1.01.02.61.01	SOBRETASA GASOLINA MOTOR LIBRE D	5.616.000.000	6.002.763.000	6.002.763.000	5.175.866.000	826.897.000	14%
1.1.01.02.63.19	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	884.000.000	615.259.614	615.259.614	1.127.815.551	-512.555.937	-83%
1.1.01.02.63.98	OTRAS ESTAMPILLAS	1.427.920.000	1.663.588.064	1.663.588.064	1.903.944.553	-240.356.489	-14%
1.1.01.02.65	ALUMBRADO PÚBLICO	1.144.000.000	356.919.688	356.919.688		356919688	100%
1.1.01.02.69	REGISTRO DE MARCAS Y HERRETES	125.000	127.500	127.500	102.000	25.500	20%
1.1.01.02.73	CONTRIBUCIÓN DEL 5% SOBRE CONTRATOS				11.200.000	-11.200.000	
1.1.01.02.98	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	-	56.146.000	56.146.000	203.421.172	-147.275.172	-262%

El municipio recaudó ingresos tributarios por las 2 vigencias en la suma de \$ 56.168.828.021, millones, equivalente al 38% de los ingresos totales de los 2 periodos de recaudo por ingresos de las vigencias 2015 y 2016, el periodo donde más se recaudaron ingresos fue en el año 2016, el cual aumento en un 10% de los ingresos de la vigencia 2015. Después del impuesto predial las mayores influencias los tienen el impuesto de industria y comercio 6.838.979.671

Con un % de aumento del 33%, avisos y tableros 721.667.450, Con un aumento del 65%, el impuesto de ocupación de vías el cual se recaudó en un 100% \$ 21.822.606 el impuesto de alumbrado público no se observa recaudo para la vigencia 2015, pero para la vigencia 2016 este estuvo en la suma de \$ 356.919.688. El aumento en el recaudo de estos se explica por la mayor ejecución de recursos de otros niveles de gobierno en la recuperación de la infraestructura ya que por la ejecución de estas obras aumento el recaudo de impuestos como las estampillas, la contribución sobre contratos de obras públicas, industria y comercio.

OBSERVACION N° 21 (Administrativo y disciplinaria).

Condición: Para la vigencia 2015 no se observó la inclusión del recaudo del impuesto de alumbrado público en los presupuestos.

Criterio: Violación al decreto 11 de 1996, ley 734 de 2002

Causa: inobservancia de la normatividad

Efecto: Falta de inversión social.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 21.

HALLAZGO N° 21 (Administrativo y disciplinario).

Condición: Para la vigencia 2015 no se observó la inclusión del recaudo del impuesto de alumbrado público en los presupuestos.

Criterio: Violación al decreto 11 de 1996, ley 734 de 2002

Causa: inobservancia de la normatividad

Efecto: Falta de inversión social.

Análisis Por Rubro de ingreso tributario y no Tributario 2015, 2016

La eficiencia en el recaudo de predial de la vigencia 2016 fue mayor que en la del 2015, la cual estuvo en 9% más que en el periodo anterior, y para los impuestos indirectos un 10% más que el periodo anterior.

El impuesto de industria y comercio aumento en un 32%, avisos y tableros aumento en un 6%, publicidad visual en un 5%, sobretasa a la gasolina en un 14%, y decayeron impuestos como delineación y urbanismo en un 43%, y estampilla pro cultura en un 83%.

Para la vigencia 2015, los ingresos por impuesto predial ascendieron a la cuantía de \$ 10.746.492.882 millones de pesos equivalente al 61% del total del recaudo efectivo convirtiéndose en una de las principales fuentes de financiación del Municipio. Estos recursos para la vigencia 2015 presentaron un crecimiento de \$320.779.055 millones de pesos frente al recaudo de la vigencia 2014. Según cifra de presentada por ACON

Para el caso de esta auditoria son de vital importancia los ingresos tributarios tales como el recaudo del impuesto predial unificado regulado por las leyes 44 de 1990 y 1450 de 2011, así como el impuesto de industria y comercio de que trata la ley 14 de 1983; los cuales representan las principales fuentes endógenas del municipio y son destinadas a financiar los gastos de funcionamiento del municipio y parte de la inversión.

El recaudo de éstos depende de la gestión fiscal que realiza el municipio en cada vigencia, especialmente en lo relacionado con el impuesto predial unificado y el impuesto de industria y comercio.

Impuesto Predial.

El Impuesto Predial Unificado está autorizado por la Ley 14 de 1983, la Ley 44 de 1990 y es un tributo que grava los inmuebles que se encuentran ubicados en un territorio estatal. Los propietarios, poseedores o usufructuarios lo deben declarar y pagar una vez al año.

Liquidaciones Oficiales del Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio.

El Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de Puerto Colombia, se genera por la existencia del predio.

La liquidación del impuesto predial unificado se realiza anualmente.

Para efectos de la determinación de la base presuntiva mínima de liquidación del impuesto predial, el Concejo Municipal aprobará previo estudio realizado por el Gobierno Municipal conjuntamente con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi,

teniendo en cuenta los parámetros técnicos por área, uso y estrato, una vez se establezca el avalúo catastral a los contribuyentes se le liquidará el impuesto conforme con las reglas generales.

La fiscalización predial, se realiza para el conocimiento e identificación de manera exacta e inequívoca los predios existentes en el Municipio de Puerto Colombia, según las bases proporcionadas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a fin de realizar la liquidación de impuesto predial adecuadamente.

El procedimiento inicia con la solicitud de información al Instituto Geográfico Agustín Codazzi y finaliza con la actualización de la base de datos catastral. Los diferentes tipos de novedades que generan resoluciones del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, entidad encargada de producir el mapa oficial y la cartografía básica de Colombia.

Una vez que se recepciona el archivo el cual consiste en entregar al área de Gestión Tributaria archivo plano generado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi territorial Atlántico, que contiene la información de los predios del Municipio de Puerto Colombia con sus respectivas bases gravables, se verifica la estructura de la información, se importan los datos de los servidores y ejecuta el programa que genera el aforo de cada uno de los predios, para luego realizar la respectiva facturación a cargo del profesional de gestión tributaria, la cual es verificada de forma aleatoria por la dirección de sistemas para por último distribuir dicha facturación puerta a puerta.

El municipio de Puerto Colombia suscribió el contrato 005 del 18 de diciembre de 2003, el cual empezó a regir el 01 de enero de 2004 con la unión temporal Acon Ltda – Cecon S.A la cual se encarga de gestionar los recaudos realizados por los contribuyentes del municipio de Puerto Colombia a fin de mantener actualizados sus estados de cuentas, 04 de noviembre de 2011, se suscribe el otrosí modificatorio al objeto del contrato el cual quedo como la prestación de los servicios profesionales para realizar la facturación y apoyo al recaudo del impuesto predial , industria y comercio y sus complementarios y el apoyo a las autoridades de recuperación de esta cartera desarrolladas por el municipio. Este procedimiento se aplica desde que se recibe la base de datos de los contribuyentes de puerto Colombia actualizada, hasta que se realiza la aplicación de los pagos realizados por los mismos. Se realizan acuerdos de pagos o convenios por medio del cual el contribuyente moroso se compromete a saldar la obligación en los plazos y condiciones otorgadas por el municipio.

Anualmente, el IGAC envía la base actualizada del municipio de puerto Colombia en medio magnético y la Secretaria de Hacienda envía la base de datos actualizada de Industria y Comercio. Los asesores de cartera revisan la base de datos enviadas, para actualizar la base de datos manejada en la

empresa, inscriben los nuevos negocios registrados (declarantes y no declarantes) y se realizan liquidaciones de los predios de Industria y Comercio.

Los asesores cartera elaboran las facturas dependiendo de los pagos de impuestos o tasas pendientes y las envían a los contribuyentes. Si el cliente decide pagar la totalidad de la factura, o acuerdos de pagos consigna en el Banco Bogotá, Oficina instalada en la misma Secretaria de Hacienda del Municipio. El banco envía diariamente los reportes de pagos, mediante los desprendibles de las facturas canceladas y las hojas de total de transacciones por productos; Banco de Bogotá además manda los movimientos diarios de la plataforma bancaria.

Inmediatamente se reciben los reportes de pagos, son ingresados al software de impuestos de Industria y Comercio o el impuesto predial Unificado, según el pago realizado y de acuerdo al código del banco donde se consignó, para actualizar los estados de cuentas de los contribuyentes. Se imprimen las relaciones de pagos aplicadas al sistema llamados Recaudos Impuestos predial y Recaudo de Industria y Comercio además se realizan las relaciones de pagos de todas las cuentas.

Luego se envían a la Secretaria de hacienda los formatos diligenciados, Recaudos Impuesto predial y Recaudo de Industria y Comercio, junto con los movimientos diarios de plataforma bancaria y/o relaciones completas de los pagos de las cuentas.

Finamente archivan los desprendibles de las facturas junto con el total de transacciones por producto enviado por los bancos. Si el contribuyente solicita paz y salvo, el asesor de cartera lo elabora, lo envía a la Secretaria de Hacienda para su firma y luego lo entrega al contribuyente.

Cuando el cliente no puede pagar la totalidad de la deuda, solicita al asesor de cartera que le permita pagar por cuotas durante el año, el asesor elabora un recibo de pago parcial con el 20% o más de la totalidad de la factura, para que el contribuyente lo pague como cuota inicial.

Una vez el contribuyente pague el recibo, lo entrega al asesor de cartera, quien procede a elaborar un acuerdo de pago descontando el valor consignado. Este acuerdo es firmado por el contribuyente, a quien se le entrega una copia y se archiva el original

Se puede entregar todas las facturas al contribuyente de todos los meses según el acuerdo de pago o simplemente él puede solicitarlo cada mes en las oficinas del contratista. Cuando el cliente cumple con el acuerdo, este se envía a la

alcaldía para que lo firme el Alcalde o quien delegue este para su respectiva firma.

Cuando se requiere realizar cruce de cuentas, la Alcaldía envía una carta a los asesores de cartera relacionada la cantidad de dinero que el municipio a deuda al contribuyente y se procede a actualizar el estado de cuentas, descontado la cantidad relacionada en la carta. Se elabora un paz y salvo para el contribuyente y se realiza una relación de pago de todas cuentas y se envía al Alcalde.

Además, el contratista lleva tipos de registro como base de datos de los predios IGAC, base de datos de Industria y Comercio de la Secretaria de Hacienda, facturas, movimientos diarios de plataforma bancaria, número de transacciones por productos, recaudos Impuesto predial, recaudos de Industria y Comercio, acuerdos y paz y salvos.

Ingresos por Impuesto predial 2015

Con respecto a los ingresos por concepto de Impuesto predial con deudas inferiores a un año, UT ACON S.A – CECON S.A a través de su gestión reporto para el municipio desde enero del 2015 a 31 de diciembre del 2015, recaudos por el monto de los **\$ 8.245.492.691.00**, comparado con la vigencia del año 2014, estos aumentaron en un 5% dado que en el año 2014 se recaudaron **\$ 7.880.736.565.00**.

Se relacionaron ingresos por concepto de impuesto predial para contribuyentes con deudas superiores a dos años, la unión temporal con políticas de cobros por la ruta de jurisdicción Coactiva, ha obtenido para el municipio del enero a 31 de diciembre 2015 ingresos por la orden de **\$ 2.501.000.171.00** confrontado con la vigencia 2014 estos presentaron una disminución del 34%, es decir concibieron resultados favorables para el municipio para sufragar erogaciones en el fisco presupuestal.

Concepto	Año 2015	Año 2014	Diferencia	Porcentaje
Impuesto Predial.	10.746.492.882	11.648.584.736	-902.091.854	- 8 %

Fuente Acon

La **UNION TEMPORAL ACON S.A – CECON S.A.** se encarga del cobro coactivo de los impuestos de los deudores morosos de impuestos municipales.

Ingresos por Impuesto predial 2015

Con respecto a los ingresos por concepto de Impuesto predial con deudas inferiores a un año, UT ACON S.A – CECON S.A a través de su gestión reporto

para el municipio desde enero del 2016 a 31 de diciembre del 2016, recaudos por el monto de los **\$ 8.876.227.643.00**, comparado con la vigencia del año 2015, estos aumentaron en un 8% dado que en el año 2015 se recaudaron **\$ 8.245.492.691.00**.

Se relacionaron ingresos por concepto de impuesto predial para contribuyentes con deudas superiores a dos años, la unión temporal con políticas de cobros por la ruta de jurisdicción Coactiva, ha obtenido para el municipio de enero a 31 a diciembre 2016 ingresos por la orden de **\$ 2.911.850.433.00** confrontado con la vigencia 2015 estos presentaron un incremento del 16% , es decir concibieron resultados favorables para el municipio en la vigencia 2016, una de las razones es que los contribuyentes están haciendo el pago oportuno o acogándose a los descuentos ofertados por la administración municipal, el municipio de puerto Colombia para este mes mismo periodo recibió por recaudo en el año 2015, la suma de **\$2.501.000.191.00** lo cual quiere decir, que la Municipalidad de Puerto Colombia recibió más ingresos por el orden **\$410.850.242.00** como resultado de lo anterior es consecuencia de la misma cultura ciudadana por la no voluntad de pago o están a la espera del descuento que a principio de años el municipio concede a los contribuyentes para realizar sus pagos de impuestos correspondientes.

Concepto	Año 2016	Año 2015	Diferencia	Porcentaje
Impuesto Predial.	11.788.078.076	10.746.492.882	1.041.585.194	10%

Fuente Acon

Impuestos de Industria y Comercio

El Impuesto de Industria y Comercio es el gravamen establecido sobre las actividades industriales, comerciales y de servicios, a favor de cada uno de los distritos y municipios donde ellas se desarrollan, según la liquidación privada y se encuentra autorizado por la Ley 97 de 1913, la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986 y la Ley 1430 de 2010

Dentro de los ingresos tributarios del Municipio de Puerto Colombia es uno de los impuestos más representativos y que presentaron mayor recaudo junto con el impuesto predial.

El Impuesto de industria con deudas inferiores a un año es decir del 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre del 2015 reporto recaudos por valor de **\$3.263.654.599.00** comparados con la vigencia 2014 estos aumentaron 11% dado que el año 2014 se recaudó **\$2.942.875.544.00**

Para contribuyentes con deudas superiores a dos años por concepto de impuesto de Industria y comercio y por la gestión de unión temporal se recaudó

\$113.979.229.00 comparado con la vigencia anterior 2014 aumentaron en un 61% dado que en el año 2014 se recaudó **\$70.657.349.00**.

Concepto	Año 2015	Año 2014	Diferencia	Porcentaje
Industria y Comercio.	3.377.633.828	3.013.532.893	364.100.935	12%

Fuente Acon

El Impuesto de industria con deudas inferiores a un año es decir del 1 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016 reporto recaudos por valor de **\$4.437.265.080.00** comparados con la vigencia 2015 estos aumentaron 36% dado que el año 2015 se recaudó **\$3.263.654.599.00**

Para contribuyentes con deudas superiores a dos años por concepto de impuesto de Industria y comercio y por la gestión de unión temporal se recaudó **\$324.939.805.00** comparado con la vigencia anterior 2016 aumentaron en un 61% dado que en el año 2015 se recaudó **\$113.979.229.00**.

Concepto	Año 2016	Año 2015	Diferencia	Porcentaje
Industria y Comercio.	4.762.204.885	3.377.633.828	1.384.571.057	41%

Fuente Acon

Prescripciones de Industria y comercio

Cuando la prescripción de la acción de cobro haya sido reconocida por la Secretaría de Hacienda o por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la Secretaría de Hacienda cancelará la deuda del estado de cuenta del Contribuyente previa presentación de copia auténtica de la providencia que la decreta.

De acuerdo a información reportada por la Secretaria de Hacienda Municipal no existen prescripciones del Impuesto de Industria y comercio en el Municipio de Puerto Colombia para las vigencias 2015 y 2016

OBSERVACION N° 22 (Administrativa)

Condición: La entidad no cuenta con procesos de fiscalización de impuesto de industria y comercio.

Criterio: Ley 1066 del 2006

Causa: Falta de ejecución de planes de acción tendientes al cumplimiento de metas de recaudo y salvaguarda de recursos.

Efecto: Lo que implica que no se verifican los datos consignados en las declaraciones tributarias, así como tampoco se les adelantan procesos a los contribuyentes omisos del pago y declaración de impuestos municipales, situación está que genera permisividad para que los contribuyentes evadan y eludan el pago de impuestos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presentó respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 22.

HALLAZGO N° 22 (Administrativo)

Condición: La entidad no cuenta con procesos de fiscalización de impuesto de industria y comercio.

Criterio: Ley 1066 del 2006

Causa: Falta de ejecución de planes de acción tendientes al cumplimiento de metas de recaudo y salvaguarda de recursos.

Efecto: Lo que implica que no se verifican los datos consignados en las declaraciones tributarias, así como tampoco se les adelantan procesos a los contribuyentes omisos del pago y declaración de impuestos municipales, situación está que genera permisividad para que los contribuyentes evadan y eludan el pago de impuestos.

Prescripciones Impuesto Predial

Vigencia	Impuesto de Predial Unificado IPU
1989	1.449.657
1990	1.796.475
1991	2.241.053
1992	3.190.317
1993	5.454.179
1994	16.937.109
1995	21.164.847
1996	27.758.248
1997	41.967.961
1998	55.401.526
1999	75.427.361
2000	215.811.175
2001	226.322.125
2002	280.671.814
2003	358.526.727
2004	427.483.136
2005	450.065.854
2006	670.089.103
2007	602.850.697
2008	718.573.773
2009	770.492.466
2010	1.439.295.051
2011	1.768.592.849
Total	8.181.563.503

De la anterior información suministrada por la entidad, en donde se encuentran relacionada las deudas de los contribuyentes, no se evidencia el detalle

de cuáles de ellas se encuentran en cobro coactivo, o embargo de bienes. Por indagaciones, la alcaldía Municipal de Puerto Colombia no conoce en su totalidad la prescripción, embargos y cobros coactivos debido a que la cartera y base de datos es manejada por la Unión temporal Acon Ltda. – Cecon S.A y esta solo suministra informes mensuales de procesos realizados, pero no informa a cerca de cuantos contribuyentes se les debe aplicar la prescripción

Es importante señalar que la secretaria de hacienda del Municipio de Puerto Colombia no posee un archivo organizado según la ley 594 del 2000 que le permita a la entidad tener certeza de los folios que consigne en cada expediente poniendo en riesgo los derechos de defensa y contradicción de cada contribuyente.

OBSERVACION N° 23 (Administrativa).

Condición. La secretaria de hacienda del Municipio de Puerto Colombia no posee un archivo organizado según la ley 594 del 2000 para el manejo de la gestión tributaria.

Criterio: ley 594 del 200.

Causa: Omisión y fallas en la aplicación de controles

Efecto Posible pérdida de Información

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 23.

HALLAZGO N° 23 (Administrativo).

Condición. La secretaria de hacienda del Municipio de Puerto Colombia no posee un archivo organizado según la ley 594 del 2000 para el manejo de la gestión tributaria.

Criterio: ley 594 del 200.

Causa: Omisión y fallas en la aplicación de controles

Efecto Posible pérdida de Información

Transferencias.

TRANSFERENCIAS

CODIGO	NOMBRE	DEFINITIVO 2016	RECAUDOS 2016	Dife en 2016	DEFINITIVO 2015	RECAUDOS 2015	Dife en 2015	% DE EJEC 2016
1.1.02.02	TRANSFERENCIAS	23.710.819.424	21.168.100.594	2.542.718.830	20.091.428.600	15.068.385.313	6.099.715.281	89%
1.1.02.02.01	TRANSFERENCIAS PARA FUNC/TO	1.020.137.239	1.020.137.239	0	871.566.948	871.566.948	148.570.291	100%
1.1.02.02.01.01	DEL NIVEL NACIONAL	1.015.137.239	1.015.137.239	0	871.566.948	871.566.948	143.570.291	100%
1.1.02.02.01.03	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	5.000.000	5.000.000	0			5.000.000	100%
1.1.02.02.03	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	22.690.682.185	20.147.963.355	2.542.718.830	19.219.861.652	14.196.818.365	5.951.144.990	89%
1.1.02.02.03.01	DEL NIVEL NACIONAL	19.196.476.785	16.656.265.955	2.540.210.830	17.065.679.653	12.446.635.090	4.209.630.865	87%

1.1.02.02.03.03	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	3.494.205.400	3.491.697.400	2.508.000	2.154.181.999	1.750.183.275	1.741.514.125	100%
1.1.02.95	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS			0	30.123.981.462	22.918.141.991	22.918.141.991	
1.1.02.95.17	FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL					22.918.141.991	22.918.141.991	

El municipio recaudó ingresos por transferencias para el año 2015 por valor de \$ 15.068.385.313 y por regalías la suma de \$ 22.918.141.991 para el año 2016 por valor de \$ 21.168.100.594 recibidos tanto del nivel nacional como del nivel departamental con un porcentaje de participación del 33% del total de los ingresos recibidos que fueron de \$ 64.422.161.302.

Puerto Colombia – Atlántico – Ingresos Recibidos por COMPES			
2016			
Concepto	Ultima Doceava 2015	Once Doceavas 2016	Total Acumulado
Concepto	Ultima Doceava 2016	Once Doceavas 2017	879.583.497
Prestación de Servicios	0	0	0
Calidad	0	879.583.497	879.583.497
Matrícula Gratuidad	0	462.928.681	462.928.681
Matrícula Oficial	0	416.654.816	416.654.816
Salud	360.656.924	3.842.738.905	4.203.395.829
Régimen Subsidiado	342.232.455	3.612.690.281	3.954.922.736
Salud Pública	18.424.469	230.048.624	248.473.093
Prestación de Servicios	0	0	0
Agua Potable	62.117.974	815.352.686	877.470.660
Propósito General - Destinación	192.112.378	2.224.881.051	2.416.993.429
Libre Destinación	80.687.198	934.450.041	1.015.137.239
Deporte	8.914.015	103.234.481	112.148.496
Cultura	6.685.511	77.425.861	84.111.372
Libre Inversión	84.683.136	980.727.567	1.065.410.703
Fonpet	11.142.518	129.043.101	140.185.619
Alimentación Escolar	6.975.855	96.380.416	103.356.271
Ribereños	0	0	0
Resguardos Indígenas	0	0	0
Fonpet	13.989.889	102.724.739	116.714.628
Primera Infancia	0	61.236.014	61.236.014
TOTAL SGP	635.853.020	8.022.897.308	8.658.750.328

Conjuntamente con esta auditoría se encontraba en vigilancia para efectos de regalías la Contraloría General de la República.

Presupuesto y Ejecución de Gastos 2016

COD	NOMBRE	INICIAL	APROP	CDPS	COMPROM.	GASTOS OBLIG.	PAGOS	RESERVAS	POR PAGAR
2	GASTOS	47.585.931.000	66.990.498.390	60.495.005.523	57.945.079.170	54.221.875.384	52.951.869.623	3.716.567.001	1.270.005.761
2.1	funcionamiento	12.700.577.830	18.188.431.801	15.543.737.795	14.764.054.083	14.322.427.980	14.258.610.063	436.309.324	63.817.917
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL	7.657.667.775	8.282.521.224	8.275.543.850	7.900.738.116	7.673.358.192	7.611.695.775	224.375.923	61.662.417
2.1.01.01	SERV PERSONALES ASOCI A LA NÓMINA	2.238.719.325	2.034.347.010	2.329.014.641	2.034.312.954	2.034.312.953	2.016.439.616	0	17.873.337
2.1.01.02	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	4.245.409.593	4.916.386.075	4.878.388.090	4.878.113.090	4.835.659.090	4.835.659.090	39.450.000	0
2.1.01.03	CONTRIBUCIONES INHERENT NÓMINA	1.173.538.857	1.331.788.139	1.068.141.119	988.312.072	803.386.149	759.597.069	184.925.923	43.789.080
2.1.02	GASTOS GENERALES	3.456.592.395	2.781.155.473	2.769.800.949	2.717.419.316	2.632.161.467	2.630.462.567	82.946.313	1.698.900
2.1.02.01	ADQUISICIÓN DE BIENES	1.003.000.000	675.653.823	683.691.011	675.284.745	625.382.243	625.382.243	49.842.612	0
2.1.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	2.443.592.395	2.105.501.650	2.086.109.938	2.042.134.571	2.006.779.224	2.005.080.324	33.103.701	1.698.900
2.1.02.03	IMPUESTOS Y MULTAS	10.000.000	0	0	0	0	0	0	0
2.1.03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	436.571.037	1.269.393.294	1.272.994.749	1.229.358.433	1.229.358.433	1.228.901.833	0	456.6
2.1.03.02	TRANSF CORRIENTES PREVISIÓN SOCIAL	56.023.621	60.974.461	64.575.916	57.223.340	57.223.340	56.766.740	0	456.6
2.1.03.98	OTRAS TRANSFERENCIAS	380.547.416	1.208.418.833	1.208.418.833	1.172.135.093	1.172.135.093	1.172.135.093	0	0
2.1.96	DÉFICIT FISCAL POST A DIC 31 DE 2000	1.149.746.623	5.855.361.810	3.225.398.247	2.916.538.218	2.787.549.888	2.787.549.888	128.987.088	0
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	34.885.353.170	48.726.170.651	44.875.371.790	43.105.129.149	39.823.551.466	38.617.363.622	3.280.257.677	1.206.187.844
2.3.01	INFRAESTRUCTURA	11.685.271.585	17.625.174.298	14.955.747.100	14.954.547.081	12.669.836.685	11.466.596.800	2.284.690.396	1.203.239.885
2.3.02	DOTACIÓN	823.213.200	1.265.207.925	1.100.951.985	1.100.951.985	1.071.497.855	1.071.497.855	29.454.124	0
2.3.03	RECURSO HUMANO	17.134.988.460	24.003.561.431	24.182.291.872	22.413.713.250	21.770.621.325	21.767.673.366	642.291.925	2.947.959
2.3.04	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	1.593.184.559	2.821.231.508	2.041.714.082	2.041.714.082	1.838.440.850	1.838.440.850	203.273.232	0
2.3.05	ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2.566.908.366	2.201.050.224	1.809.120.801	1.808.656.801	1.687.608.801	1.687.608.801	120.548.000	0
2.3.06	SUBSIDIOS Y OPERACIONES FINANCIER.	1.081.787.000	809.945.265	785.545.950	785.545.950	785.545.950	785.545.950	0	0
2.4	SERVICIO DE LA DEUDA	0	75.895.938	75.895.938	75.895.938	75.895.938	75.895.938	0	0
2.4.02	DEUDA INTERNA	0	75.895.938	75.895.938	75.895.938	75.895.938	75.895.938	0	0
2.4.02.01	AMORTIZACIONES	0	55.555.556	55.555.556	55.555.556	55.555.556	55.555.556	0	0
2.4.02.02	INTERESES	0	20.340.382	20.340.382	20.340.382	20.340.382	20.340.382	0	0

4	PAGOS A TERCEROS	6.512.480.000	8.000.426.964	7.972.882.678	7.972.882.678	7.938.420.949	7.460.476.602	34.461.729	477.944.347
4.5	SOBRETASA AMBIENTAL	2.363.920.000	2.860.651.956	2.860.651.956	2.860.651.956	2.860.651.956	2.448.276.859	0	412.375.097
4.8	OTROS PAGOS A TERCEROS	4.148.560.000	5.139.775.008	5.112.230.722	5.112.230.722	5.077.768.993	5.012.199.743	34.461.729	65.569.250

Se observa para el 2016 se da una ejecución del 90%, los gastos de funcionamiento se ejecutaron en un 85%, los gastos de inversión en un 92%, el servicio de la deuda en un 100%, de lo presupuestado. Quedando pendiente como reservas la suma de \$ 3.716.567.001.

Las cuenta por pagar se debe constituir cuando el bien o servicio se ha recibido a satisfacción antes del 31 de diciembre pero no se le ha pagado al contratista o cuando en desarrollo de un contrato se han pactado anticipos y estos no han sido cancelados y una reserva presupuestal se genera cuando el compromiso es legalmente constituido pero cuyo objeto no fue cumplido dentro del año fiscal que termina y será pagada con cargo a la reserva que se constituye a más tardar el 20 de enero de la vigencia siguiente y según el **ARTÍCULO 89**. Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva.

Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno Nacional establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo (L. 38/89, art. 72; L. 179/94, art. 38; L. 225/95, art. 8º). Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados. Cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el

presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.

OBSERVACION N° 24 (Administrativa y Disciplinaria)

Condición: A corte 31 de diciembre de 2015 y 2016 No se evidencio la constitución de las cuentas por pagar, no se evidencia su incorporación al presupuesto de la vigencia 2016 no se observó un acto administrativo de incorporación para cumplir las formalidades de ley en la modificación al presupuesto.

Criterio: Ley 819 de 2003, decreto 111 de 1996, Ley 734/2002

Causa: Falta de aplicabilidad de las Normas Presupuestales

Efecto: Se causó un déficit en la vigencia. Observación administrativa disciplinaria **(A) y (D)**.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA: No hubo respuesta a la observación

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR: La entidad no presento respuesta a los descargos a las observaciones formuladas en el informe preliminar, por lo que el equipo auditor en mesa de trabajo elevó esta observación a la categoría de hallazgo No 24.

HALLAZGO N° 24 (Administrativo y Disciplinario)

Condición: A corte 31 de diciembre de 2015 y 2016 No se evidencio la constitución de las cuentas por pagar, no se evidencia su incorporación al presupuesto de la vigencia 2016 no se observó un acto administrativo de incorporación para cumplir las formalidades de ley en la modificación al presupuesto.

Criterio: Ley 819 de 2003, decreto 111 de 1996, Ley 734/2002

Causa: Falta de aplicabilidad de las Normas Presupuestales

Efecto: Se causó un déficit en la vigencia. Observación administrativa disciplinaria **(A) y (D)**.

2.2.2 GESTIÓN FINANCIERA.

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	83,3
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	83,3

Para La gestión financiera del municipio de puerto Colombia, en la vigencia 2016 se evaluaron los indicadores como sigue:

Razón Corriente:

Interpretación: Para el año 2016 La Alcaldía Municipal de Puerto Colombia la razón corriente fue de 3.40 es decir que por cada peso de obligación vigente la entidad contaba con 3.40 pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar. Y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios, habría que hacerle un análisis debido al saldo de la cuenta de rentas por cobrar y deudores y su posible ajuste.

Capital de Trabajo:

Una la entidad cuenta con un saldo positivo de \$ 16.934. Mil millones de pesos para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal. Dado el poco tiempo en el que se desarrolla la auditoria a este indicador habría que hacerle un análisis más exhaustivo, ya que se debería cotejar con los recursos ingresados a caja y los contratos que aún se encuentran por ejecutar a la vigencia 2016

2.2.3 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE.

La Administración Municipal Alcaldía de Puerto Colombia, presentó el informe de evaluación del sistema de control interno anual en cumplimiento a los Artículos 13 y 14 de la Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece la información a reportar los requisitos y los plazos de envío a la contaduría General de la Nación el cual arrojó una puntuación de 4.67 ubicándose en un nivel adecuado.

El resultado de la evaluación del control Interno Contable obtenido por la administración municipal de la Alcaldía de Puerto Colombia de acuerdo con la revisión del proceso auditor en cumplimiento de la resolución 357 del 2007 fe de 3.9 Ubicándose en un nivel satisfactorio.

Las siguientes son las debilidades encontradas en la evaluación del control interno contable por la contraloría general del departamento del Atlántico. Al evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de las áreas de contabilidad de las entidades con el objetivo de generar información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, que forma parte del Régimen de Contabilidad Pública – RCP adoptado por la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, y la

aplicabilidad de la resolución 357 del 2008. En esta fase el informe de Control Interno Contable, se convierte en una síntesis de las buenas prácticas y acciones de la actividad contable adelantadas por las entidades públicas en concordancia con el RCP, mostrando sus debilidades y fortalezas que a continuación se relacionan:

1. Se pudo evidenciar que se efectúan revisiones para determinar la adecuada clasificación contable, observando lo estipulado en la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación.

No se evidencio un proceso formal de circularización y conciliación de cuentas para determinar el saldo real de las cuentas por cobrar y pagar, ya que su saldo no concuerda con el mostrado en el balance

2. Existen manuales de sistemas y procedimientos contables.

3. No se evidencio un proceso de conciliación de la información con las diferentes aéreas que intervienen en los procesos al cierre de la vigencia, no observando las prácticas que se deben tener en cuenta durante el proceso de cierre contable, Instructivo 020 de diciembre de dic 14 del 2012.

4. No se evidencio durante el desarrollo de la auditoria los soportes de los documentos que respaldan el total de los saldos de las cuentas de deudores, impuesto predial, saldos de los activos fijos generando incertidumbre en el área del activo, evidenciando falta de control en el componente de control.

6. En el área de pasivos las cuentas por pagar que aparecen en los estados financieros se evidencian inconsistencias.

8. La entidad no ha registrado en sus balances las contingencias que puedan representar un riesgo financiero.

3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

El plan de mejoramiento, el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General del Departamento del atlántico, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o mitigar el impacto ambiental.

La Entidad no ha suscrito plan de mejoramiento como resultado de auditorías anteriores, por lo que no fue posible determinar el puntaje de calificación en el rango de Cumple, ponderación y puntaje atribuido.

PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	0,0	0,20	0,0
Efectividad de las acciones	0,0	0,80	0,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	0,0

Las acciones cumplidas corresponden a los hallazgos: 0

4. OTRAS ACTUACIONES.

4.1 Atención De Denuncias

No hubo

5.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPIFICACION DE HALLAZGOS			
TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)
1. ADMINISTRATIVOS	24		
2. DISCIPLINARIOS	13		
3. PENALES	0		
4. FISCALES	1	\$96.325.000	Noventa y seis millones trescientos veinticinco mil pesos m.l.
• Obra Publica			
• Prestación de Servicios			
• Suministros		-	
• Consultoría y Otros		-	
TOTAL	38		